MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

ALCALDÍA DE LOS PATIOS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Código: GA-F-51
	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CONTRATOS DEL ESTADO-EMPRESA	Versión: 02
	FORMATO	Aprobación: 01/11/2022

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS

C E R T I F I C A:

Que, **MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado(a) con NIT número 901155714-4 representada legalmente por **RUBÉN DARÍO MONTAÑEZ LARA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 88.221.551 expedida en Cúcuta ejecuto satisfactoriamente las actividades del contrato celebrado cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.**" en el periodo laborado relacionado.

Registro Presupuestal:	RP - 1392
Certificado Disponibilidad Presupuestal:	CDP-0244
Contrato de obra pública No.	PATIOS-LP-SI-05-2025
Término del contrato:	DOS (02) MESES
Valor del contrato:	$ 529.324.764
Valor a cobrar	$ 478.864.612
Periodo laborado:	11 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que, Así mismo certifico que he verificado documentalmente a través de la certificación expedida por el contador del contratista los pagos de seguridad social respectiva, que el mismo sí ha cancelado su seguridad social conforme a lo preceptuado en la ley, y por los montos mínimos al que está obligado por el presente pago, y por todos los pagos que ha obtenido de la Alcaldía de Los Patios por prestación de servicios de la presente vigencia (anexo soportes de la consulta).

Que: El contrato y/o proceso PATIOS-LP-SI-05-2025 se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el estado es en **EJECUCION**, según constancia de publicación ID – CO1.PCCNTR.8061428.

Se expide la presente a solicitud de la Interesada a los Treinta (30) días de septiembre de 2025, para efectos de cobro.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
Secretario de Infraestructura

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Carlos Alfredo Muñoz Pinzón	Secretario de infraestructura	
Revisó:	Carlos Alfredo Muñoz Pinzón	Secretario de infraestructura	
Elaboró:	Carlos Alberto Delgado Otalora	Apoyo Supervisión	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			

ALCALDIA DE LOS PATIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
FECHA: 10-10-25
HORA: 12:00
ASUNTO: 2381
FUNCIONARIO



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

ACTA PARCIAL

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

	GESTION ADMINISTRATIVA	CODIGO: GA-F-36
	ADICIONAL DE RECURSOS DE OBRA	Version: 02
	FORMATO	Aprobado: 01/11/2022
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA - PATIOS-LP-SI-05-2025	

OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES MONLA SAS
SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO MUÑOZ PINZON
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	$ 529.324.764,00
VALOR DEL ADICONAL	$ 0,00
VALOR DEL CONTRACTUAL MAS ADICION	$ 529.324.764,00
PLAZO INICIAL:	2 MESES
ACTA DE INICIO:	11 DE AGOSTO DE 2025

ACTA PARCIAL DE OBRA N° 1 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	CONDICIONES MODIFICACION N° 1					PRESENTE ACTA		CANTIDADES POR EJECUTAR	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANT	V/R TOTAL
1,00	**PRELIMINARES**								
1,10	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2070,00	$ 11.965,00	$ 24.767.550,00	1865,10	$ 22.315.922,00	204,90	$ 2.451.628,00
2,00	**DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES**								
2,10	CORTE DE PAVIMENTO EXISTENTE	ML	356,52	$ 11.756,00	$ 4.191.266,00	278,63	$ 3.275.574,00	77,89	$ 915.692,00
2,20	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	2070,00	$ 44.416,00	$ 91.941.120,00	1865,10	$ 82.840.282,00	204,90	$ 9.100.838,00
2,30	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	205,20	$ 120.496,00	$ 24.725.779,00	190,20	$ 22.918.339,00	15,00	$ 1.807.440,00
2,40	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	2070,00	$ 19.733,00	$ 40.847.310,00	1865,10	$ 36.804.018,00	204,90	$ 4.043.292,00
2,50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE GRANULAR PARA BACHEO	M3	178,50	$ 228.506,00	$ 40.788.321,00	165,80	$ 37.886.295,00	12,70	$ 2.902.026,00
3,00	**OBRAS DE PAVIMENTACIÓN**								
3,10	RIEGO DE LIGA	M2	2070,00	$ 10.194,00	$ 21.101.580,00	1865,10	$ 19.012.829,00	204,90	$ 2.088.751,00
3,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA MDC-19 PARA BACHEO	M3	165,60	$ 1.461.274,00	$ 241.986.974,00	149,20	$ 218.022.081,00	16,40	$ 23.964.893,00

	GESTION ADMINISTRATIVA	CODIGO: GA-F-36
	ADICIONAL DE RECURSOS DE OBRA	Version: 02
	FORMATO	Aprobado: 01/11/2022
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA - PATIOS-LP-SI-05-2025	

OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

4,00	VARIOS									
4,10	RETIRO DE SOBRANTES (INCLUYE TRANSPORTE Y PAGO DE ESCOMBRERA)	M3	442,10	$ 86.565,00	$ 38.270.387,00	405,30	$ 35.084.795,00	36,80	$ 3.185.592,00	
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (PMT)					$ 704.477,00		$ 704.477,00		$ -	
COSTO TOTAL DE OBRA					$ 529.324.764,00		$ 478.864.612,00		$ 50.460.152,00	

DESGLOSE DE COSTO DIRECTOS E INDIRECTOS				
TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 391.570.583,00	$ 354.192.692	$ 37.377.891,00
COSTOS INDIRECTOS				
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (PMT)		$ 704.477,00	$ 704.477,00	$ -
ADMINISTRACION	29%	$ 113.555.469,00	$ 102.715.881,00	$ 10.839.588,00
IMPREVISTOS	1%	$ 3.915.706,00	$ 3.541.927,00	$ 373.779,00
UTILIDAD	5%	$ 19.578.529,00	$ 17.709.635,00	$ 1.868.894,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$ 137.754.181,00	$ 124.671.920,00	$ 13.082.261,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS		$ 529.324.764,00	$ 478.864.612,00	$ 50.460.152,00

RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA
R.L. MONLA CONSTRUCCIONES SAS
CONTRATISTA DE OBRA

Ing. ADRIANA CAROLINA LIZARAZO HIGUERA
R.L. ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

Ing. CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

Ing. CARLOS A. DELGADO OTALORA
APOYO A SUPERVISION



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

FACTURA

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

MONLA CONSTRUCCIONES

Actividad Económica Principal 4290
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta MO - 17

Representación Gráfica
Habilitación Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764086154516 de 27/12/2024 - 27/12/2025 autoriza MO-13 a MO-300

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	25/09/2025 08:58
Fecha de Vencimiento	25/09/2025 08:58
Fecha de Validación	25/09/2025 08:59
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Transferencia Débito Bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nombre Comercial	MONLA CONSTRUCCIONES
NIT	901155714
Obligación	IVA
Email	monla.construcciones20@gmail.com
Teléfono	5956399
Dirección Fiscal	CL 12 4 19 OF 302 ED PANAMERICANO BRR EL CENTRO, CUCUTA, (N. DE SANTANDER, CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
Nombre Comercial	
NIT	800044113
Obligación	IVA
Email	tesorerialospatios@gmail.com
Teléfono	5829959
Dirección	CLL 35 3 80 BRR Doce de Octubre
Ciudad, Depart.	LOS PATIOS, N. DE SANTANDER (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	PMT	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	1	94	$704,477.00		$704,477.00	$704,477.00
2	COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL OBRA AIU	1	94	$478,160,135.00		$478,160,135.00	$478,160,135.00

2

Subtotal	$478,864,612.00
Total a Pagar	$478,864,612.00

SOMOS AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SEGUN EL ACUERO 025 DEL 2018 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA
ACTA PARCIA 01 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-SI-05-2025 OBJETO SOCIAL "MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER "

Unidades de medida: 94 = unidad

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 29074f22ef6bb3fde4ab665fd6cd4c8206167a926f5587e88bd9d307245cfc2b4fbd4fb29a9992896df3e393f819bbd2



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

CERTIFICACION BANCARIA

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

Certificación Bancaria

Bancolombia

CUCUTA, 11 de septiembre de 2025

Señor(a)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **MONLA CONSTRUCCIONES SAS** identificado (a) con Nit **901155714** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	820-904056-07	2018/03/07	ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS
NIT : 800044113-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 0244

Fecha: abr-24/2025 1 - 2

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.005.24.09	Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander	4,741,825.67
Fuente Recurso:	103-RECURSOS BALANCE PLUSVALIA		
Producto MGA:	2402042 - PLACA HUELLA CONSTRUIDA		
Código BPIN:	2024544050015 - Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander		
1	2.3.2.02.02.005.24.10	Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander	161,958,949.33
Fuente Recurso:	410-SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SALDOS NO EJECUTADOS NI INCORPORADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REIN		
Producto MGA:	2402042 - PLACA HUELLA CONSTRUIDA		
Código BPIN:	2024544050015 - Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander		
1	2.3.2.02.02.005.24.11	Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander	393,262,493.00
Fuente Recurso:	420-SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA AN		
Producto MGA:	2402042 - PLACA HUELLA CONSTRUIDA		
Código BPIN:	2024544050015 - Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander		
		TOTALES	**559,963,268.00**

VIGENCIA: 2025
VALOR: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
CARGO: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DOCUMENTO DE SOLICITUD: OFICIO

JESUS ANTONIO RINCON LOZANO
Secretario de Hacienda Municipal



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

REGISTRO PRESUPUESTAL

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS
NIT : 800044113-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP 1392

FECHA : jul-14/2025
A FAVOR DE : MONLA CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901155714-4
COMPROMISO : MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
DISPONIBILIDAD : CDP 0244 -- abr-24/2025
DEPENDENCIA : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
N°. CONTRATO : PATIOS-LP-SI-05-2025
N°. SECOP : CO1.PCCNTR.8061428
TIPO CONTRATO : 007 - CONTRATO DE OBRA PUBLICA
DURACION : 02 MESES

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
1	2.3.2.02.02.005.24.10	Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander	0244 - abr-24/2025	136,062,271.00
Fuente Recurso:	410-SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SALDOS NO EJECUTADOS NI INCORPORADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REIN			
Producto MGA:	2402115 - VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO			
Código BPIN:	2024544050015 - Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander			
1	2.3.2.02.02.005.24.11	Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander	0244 - abr-24/2025	393,262,493.00
Fuente Recurso:	420-SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA AN			
Producto MGA:	2402115 - VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO			
Código BPIN:	2024544050015 - Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Los Patios, Norte de Santander			
			TOTALES	**529,324,764.00**

VIGENCIA : 2025
VALOR : QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS.

JESUS ANTONIO RINCON LOZANO
Secretario de Hacienda Municipal

ELABORÓ:
FRANCISCO JAVIER PABON GUERRERO



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

CONTRATO

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8061428
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8/07/2025 12:17:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PATIOS-LP-SI-05-2025
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	11/08/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	9 días para terminar *(10/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/03/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE LOS PATIOS

COLOMBIA, Los Patios

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.

COLOMBIA, Los Patios
Número de documento 901155714

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	BANCOLOMBIA	Corriente	82090405607

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SILVIA PAOLA MOGOLLON SUAREZ* *Fecha de aprobación:* *10/07/2025 2:25:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON* *Fecha de aprobación:* *10/07/2025 5:09:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8061428_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8061428_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por

lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No				
Seriedad de la oferta	☑Si ☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑Si ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	10/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/09/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/09/2030 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Si ☐No				
	☑No. de SMMLV	200			

Fecha límite para entrega de garantías: 10/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 19 días de tiempo transcurrido *(12/09/2025 7:34:29 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17890118	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	11 días para terminar *(12/10/2025 12:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.17890006	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	132.331.228,00 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	12/10/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.17477438	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	132.331.228,00 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	10/09/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.17481306	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	20 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 12:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle
CO1.WRT.17440909	Seriedad de la oferta	-	53.196.490,00 COP	-	5 días de tiempo transcurrido *(25/09/2025 11:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8061428
Proveedor MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cl. 35 #N 3 80 B, Los Patios, Norte de Santander
Ubicación CO-NSA-54405 - Los Patios
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Los Patios
Dirección Cl. 35 #N 3 80 B, Los Patios, Norte de Santander
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

D	Dirección	Ubicación
1	CLL 35 #3-80 DOCE DE OCTUBRE	COLOMBIA > Norte de Santander > Los Patios

1 CO1.PCONTR.8061428

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							531.964.886,00	529.324.764,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141000	BACHEO AVENIDA 4	1,00	UN	531.964.886,00	529.324.764,00	531.964.886,00	529.324.764,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULADO LP 05.pdf	CLAUSULADO LP 05.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ALFREDO MU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	88222914	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ALFREDO MU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	88222914	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN	10/07/2025 5:09:37 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN
Ordenador del Gasto	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN	10/07/2025 5:09:37 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	529.324.764
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
	Total	529.324.764

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024544050015	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora		Estado	
☐	0244	CDP	No se ha iniciado			00-00-00	-		Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
1392	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	529.324.764 COP	529.324.764 COP	- -		SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 529.324.764 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 529.324.764 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.19824987	Modificar el contrato	6/08/2025 10:02 AM *(UTC -5 horas)*	6/08/2025 10:07 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8061428
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 2 días de tiempo transcurrido *(8/07/2025 12:17:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato PATIOS-LP-SI-05-2025
Objeto del contrato MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
Tipo de Contrato Obra
¿Asociado a otro contrato? ☐Sí ☑No
Duración del contrato 2 Meses
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 10/09/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación 1/12/2025 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación 30/03/2026 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales ☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo ☐Sí ☑No *
Reversión ☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE LOS PATIOS
COLOMBIA, Los Patios

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
COLOMBIA, Los Patios
Número de documento 901155714

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	BANCOLOMBIA	Corriente	82090405607

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *SILVIA PAOLA MOGOLLON SUAREZ* *Fecha de aprobación:* *10/07/2025 2:25:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN* *Fecha de aprobación:* *10/07/2025 5:09:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector: Infraestructura de transporte

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir
El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No
Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑	Cumplimiento del contrato			
☑	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5 horas de tiempo transcurrido *(10/07/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑	Pago de salarios			

	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	5 horas de tiempo transcurrido *(10/07/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/09/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10/09/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/09/2030 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑SÍ ☐No				
	☑No. de SMMLV	200			

Fecha límite para entrega de garantías: 5 horas de tiempo transcurrido *(10/07/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17440909	Seriedad de la oferta	-	53.196.490,00 COP	-	25/09/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐SÍ ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8061428
Proveedor MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cl. 35 #N 3 80 B, Los Patios, Norte de Santander
Ubicación CO-NSA-54405 - Los Patios
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Los Patios
Dirección Cl. 35 #N 3 80 B, Los Patios, Norte de Santander
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CLL 35 #3-80 DOCE DE OCTUBRE	COLOMBIA > Norte de Santander > Los Patios

1 CO1.PCCNTR.8061428

1/1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							531.964.896,00	529.324.912,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	72141000	BACHEO AVENIDA 4	1,00	UN	531.964.896,00	529.324.912,00	531.964.896,00	529.324.912,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CLAUSULADO LP 05.pdf	CLAUSULADO LP 05.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ALFREDO MU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	88222914	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ALFREDO MU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	88222914	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN	10/07/2025 5:09:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN

Ordenador del Gasto CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN 10/07/2025 5:09:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	529.324.912
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		529.324.912

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024544050015	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	0244	CDP	No se ha iniciado			00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

DESCRIPCION	
PROCESO	**LP-SI-05-2025**
VERSION	1
FECHA	JULIO 09 DE 2025
OBJETO DEL AJUSTE	**MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER .**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA

Cláusula 1 – **Objeto del Contrato** El objeto del **MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER,** que incluye las obras descritas en la cláusula 3.2 La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cláusula 2 – **Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra
Acta de Obra	Es el documento en el contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades , el porcentaje o en general , el desarrollo de obra ejecutado
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto , alcance del proyecto , localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Anticipo	Entrega de dinero por parte del contratante al contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia ara el contratista y debe administrarse de acuerdo a la ley
Contratante	MUNICIPIO DE LOS PATIOS

Contratista	**MONLA CONSTRUCCIONES SAS R/L. RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma estimado	Es el cronograma presentado por el contratista para ejecutar el contrato

Cláusula 3 – **Alcance del objeto del Contrato**. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con lo siguiente: 3.1 Objetivos específicos: a.- Cumplir con los requisitos pactados en los pliegos de condiciones. b.- Que el Contratista entrega a satisfacción la ejecución de cada una de las Actividades contratadas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y diseños, cumpliendo con la calidad en cuanto a materiales y procesos Constructivos. 3.2 Actividades de la Obra:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	1.778,87	$ 11.965,00	$ 21.284.180,00
				Subtotal	**$ 21.284.180,00**
2.1	CORTE DE PAVIMENTO EXISTENTE	ML	1.914,80	$ 11.756,00	$ 22.510.389,00
2.2	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISENTENTE	M2	1.778,87	$ 44.416,00	$ 79.010.290,00
2.3	ECAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	290,76	$ 120.496,00	$ 35.035.417,00
2.4	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	M2	1.778,87	$ 19.733,00	$ 35.102.442,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE GRANULAR PARA BACHEO	M3	290,76	$ 228.506,00	$ 66.440.405,00
				Subtotal	**$ 238.098.943,00**
3.2	RIEGO DE LIGA	M2	1.778,87	$ 10.194,00	$ 18.133.801,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 PARA BACHEO	M3	124,52	$ 1.461.274,00	$ 181.957.838,00
				Subtotal	**$ 200.091.639,00**
4.1	RETIRO DE SOBRANTES (INCLUYE TRANSPORTE Y PAGO DE ESCOMBRERA)	M3	798,77	$ 86.565,00	$ 69.145.525,00
				Subtotal	**$ 69.145.525,00**

	ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD			35%	
	SUB TOTAL OBRA				**$ 528.620.287,00**

1	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (PMT)	UND	1,00	$ 704.477,00	$ 704.477,00
Subtotal					**$ 704.477,00**
				TOTAL	**$ 529.324.764,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

Cláusula 4 – **Valor del Contrato y Forma de pago**. El valor del Contrato es de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($529.324.764,00),** el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precio global. El pago se realizara mediante la presentación de Actas Parciales y/o Final de la Obra. Cláusula 5 – **Declaraciones del contratista**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Cláusula 6 – **Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra**. El plazo del Contrato es de **DOS (02) MESES.** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. Cláusula 7 – **Obligaciones Generales del Contratista** 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS. 7.5 Dar a conocer a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle a ALCALDÍA MUNICIPAL DE

LOS PATIOS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar a ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. Cláusula 8 – **Derechos del Contratista** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. Cláusula 9 - **Obligaciones del Contratante** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera Directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato con la debida presentación de Actas parciales y/o Acta final de obra. Cláusula 10 – **Derechos del Contratante** 10.1 Supervisar, revisar, corregir o modificar las Actas de Obra presentadas por el contratista cuando esta la requieran, revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. Cláusula 11 – **Responsabilidad.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Cláusula 12 – **Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato** EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Cláusula 13 – **Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. Cláusula 14 – **Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Cláusula 15 – **Caducidad La caducidad,** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a Cinco años por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a Cinco años **Cláusula 16 – Garantías**. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, con los siguientes amparos, coberturas y vigencias. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones: **1 - Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato (incluidas las adiciones y ajustes), y con una vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **2- Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**: por el equivalente al cinco (5%) del valor total del

contrato (incluidas las adiciones y ajustes), con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3- Estabilidad de las Obras**: En una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por el termino de **Cinco (05) años más**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **4- Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV** del valor total del contrato con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. Cláusula 17 – **Independencia del Contratista**. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control del MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la Operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Cláusula 18 – **Subcontratación: MONLA CONSTRUCCIONES SAS R/L. RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA,** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. Cláusula 19 – **Indemnidad**. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE LOS PATIOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Cláusula 20 – **Caso Fortuito y Fuerza Mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula 21 – **Solución de Controversias** .Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para Contrato de Obra Pública para la ejecución del proyecto **MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER** celebrado entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS** y **MONLA CONSTRUCCIONES SAS R/L. RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA** Buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición:

Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante La Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la cámara de comercio de Cúcuta las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o amigable composición es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cláusula 22 - **Notificaciones Los avisos**, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si Contrato de obra pública para la ejecución del proyecto **MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER,** celebrado entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS Y **MONLA CONSTRUCCIONES SAS R/L. RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA,** son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA LOS PATIOS

Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Calle 35 No. 3-80
Teléfono: 5808054
Correo: alcaldia@lospatios-nortedesantander.gov.co

MONLA CONSTRUCCIONES SAS
R/L. RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA
Cargo: Contratista
KDX 102 VDA Corozal – Los Patios
Tel: 3105522646
constructorall.contabilidad@gmail.com

Cláusula 23 – **Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de **CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON** Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces. Cláusula 24 – **Interventoría. -** La Interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado mediante el proceso de **Selección respectivo.** Cláusula 25 – **Anexos del Contrato**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección **LP-SI-05-2025**, sus anexos, adendas cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. Cláusula 26 – **Perfeccionamiento y ejecución.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. Cláusula 27 - **Disponibilidad presupuestal** ALCALDÍA DE LOS PATIOS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad **presupuestal No. 0244 DE 24 DE ABRIL DE 2025** Cláusula 28 – **Registro y apropiaciones presupuestales.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Cláusula 29- **Confidencialidad**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cláusula 30 –

Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. Cláusula 31 – **Lugar de ejecución y domicilio contractual**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona urbana del municipio de Los Patios, Norte de Santander.

MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

POLIZAS DEL CONTRATO

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.libertyseguros.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072532	1	Bogota	15/08/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 11/08/2025	00:00 Horas del 12/10/2030	ENDOSO DE MODIFICACIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	NIT	800.044.113-5
DIRECCIÓN	CALLE 35 NO. 3-80 B. DOCE DE OCTUBRE - LOS PATIOS	TELÉFONO	5808054

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	NIT	800.044.113-5
DIRECCIÓN	CALLE 35 NO. 3-80 B. DOCE DE OCTUBRE - LOS PATIOS	TELÉFONO	5808054

OBJETO DE LA MODIFICACION

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2025

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DEL CONTRATO PATIOS LP-SI-05-2025 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SU VIGENCIA SERÁ POR EL TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

********** FIN OBJETO **********

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS ESTATAL

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/08/2025	11/02/2026	COP 52.932.491,00	COP 0,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10/10/2025	12/10/2030	COP 52.932.491,00	COP 0,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	11/08/2025	12/10/2028	COP 26.466.246,00	COP 0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 132.331.228,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUICIÓN DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA	2412	100,00 %			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
15/08/2025	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO contacto@libertyseguros.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.libertyseguros.com.co.

PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://defensorsos.com/liberty-colombia

Firmado digitalmente por Jose Miguel Otoya.
CC 16.694.882 de Cali
Fecha: 15-08-2025 05:12:26 PM

ESCANÉAME CONSULTA LA VALIDEZ DE TU PÓLIZA

FIRMA AUTORIZADA
LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

USUARIO: JUAN ANDRES SANCHEZ CRISTANCHO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2072532, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador: MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901.155.714-4

Asegurado: MUNICIPIO DE LOS PATIOS

NIT: 800.044.113-5

Se expide la presente certificación a los 15 dias del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.libertyseguros.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072529	1	Bogota	15/08/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 11/08/2025	00:00 Horas del 12/10/2025	ENDOSO DE MODIFICACIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA MODIFICACION

OBJETO MODIFICACIÓN

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES PERSONALES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DEDUCIBLES

PLO Predios Labores y Operaciones	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Contratistas y Subcontratistas	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Lucro Cesante	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Perjuicios Extrapatrimoniales	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Responsabilidad Civil Patronal	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Vehiculos Propios y No propios	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

TIPO DE OBLIGACION: Construccion de Carreteras DERIVADA DE CONTRATOS ANTE ENTIDADES ESTATALES

AMPAROS	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PLO PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00
LUCRO CESANTE	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 284.700.000,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUICIÓN DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA	2412	100,00 %			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
15/08/2025	CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA,PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO contacto@libertyseguros.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.libertyseguros.com.co

PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://defensorsos.com/liberty-colombia

Firmado digitalmente por Jose Miguel Oloya
CC 16.694.882 de Cali
Fecha: 15-08-2025 05:13:16 PM

ESCANÉAME
CONSULTA LA VALIDEZ DE TU POLIZA

FIRMA AUTORIZADA
LIBERTY COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.libertyseguros.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072529	1	Bogota	15/08/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 11/08/2025	00:00 Horas del 12/10/2025	ENDOSO DE MODIFICACIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA MODIFICACION

LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUS AMPAROS Y COBERTURAS, SE HAN EXPEDIDO CON RELACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO REQUERIDA BAJO EL MISMO CONTRATO Y QUE FUE EXPEDIDA POR JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A ONTRATO PATIOS LP-SI-05-2025 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

ASEGURADO ADICIONAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NIT 800.044.113-5, ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE LA ACTIVIDAD DE MUNICIPIO DE LOS PATIOS NIT 800.044.113-5.

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADO DIRECTAMENTE POR UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MUNICIPIO DE LOS PATIOS NIT 800.044.113-5, POR DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

COBERTURA BASICA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES QUE INCLUYE ENTRE OTROS:
• INCENDIO Y EXPLOSIÓN
• CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS Y NO LOS DAÑOS A BIENES TRASPORTADOS, PERSONAS TRANSPORTADAS, NI A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.
• MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE, DESCARGUE.
• POSESIÓN, USO DE DEPÓSITOS, TANQUES, TUBERÍAS.
• GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA: EL AMPARO BÁSICO INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO PODRÁ INCLUIR EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN ACUERDO EXPRESO Y PREVIO DE PARTE DE LA COMPAÑÍA EN ESTE SENTIDO. SUBLÍMITE POR PERSONA/EVENTO DEL 30% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO; SUBLÍMITE AGREGADO VIGENCIA DEL 60%.

COBERTURAS ADICIONALES:

1. R.C. PATRONAL. OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ARL –LEY 100/93), ÚNICAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ACLARA QUE LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO PERSONAL AL ASEGURADO Y QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS Y POR ESO, SI ESTOS PRESENTAN RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO EN VIRTUD DE ACCIDENTES PROFESIONALES SE TRAMITARÁN A TRAVÉS DE LA COBERTURA BÁSICA O LA O LA QUE CORRESPONDA. SUBLÍMITE POR TRABAJADOR/EVENTO / VIGENCIA DEL LÍMITE AGREGADO EN EL BÁSICO DEL 100%

SE EXCLUYEN DEL AMPARO PATRONAL LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS, ENTIÉNDASE ESTAS COMO:
• ENFERMEDAD PROFESIONAL: SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL TODO ESTADO PATOLÓGICO PERMANENTE O TEMPORAL QUE SOBREVENGA COMO CONSECUENCIA OBLIGADA Y DIRECTA DE LA
CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR, O DEL MEDIO EN QUE SE HA VISTO OBLIGADO A TRABAJAR Y QUE HAYA SIDO DETERMINADA COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL POR EL GOBIERNO NACIONAL.
• ENFERMEDAD ENDÉMICA: ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS.
• ENFERMEDAD EPIDÉMICA: ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA A ESCALA LOCAL, REGIONAL E INCLUSO MUNDIAL, QUE A TRAVÉS DE SU EXTENSIÓN PUEDE AFECTAR REPENTINAMENTE A LOS INDIVIDUOS DE UNA ZONA GEOGRÁFICA.

2. R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. EXCLUYE LA RC PROPIA E INDEPENDIENTE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA. SUBLÍMITE POR EVENTO/VIGENCIA DEL 100% DEL PLO. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADA Y VIGENTE. EN CASO DE NO TENER UNA PÓLIZA CONTRATADA, SE APLICARA UN DEDUCIBLE DE 10% MÍNIMO $ 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

3. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA. LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: COP$200.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; COP$200.000.000. PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y COP$400.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS, CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y/O DEMÁS SEGUROS DE CADA VEHÍCULO, INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE. SE EXTIENDE A CUBRIR TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE. SUBLÍMITE POR VEHÍCULO/EVENTO/VIGENCIA DEL 100% DEL PLO.

4. LUCRO CESANTE: SE AMPARA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ PRECEDIDO DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN PERSONAL A UN TERCERO. , LÍMITE POR EVENTO / ANUAL AGREGADO DEL 100% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO.

5. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA, LÍMITE POR EVENTO / ANUAL AGREGADO DEL 100% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO.

GARANTIA:

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: QUE SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO ASÍ COMO TAMBIÉN ES RESPONSABLE POR EL HECHO AJENO, POR LO CUAL EN CASO QUE UNA O CUALQUIERA DE ELLAS SEA INCUMPLIDA EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO, EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SERÁ ANULABLE O SE DARÁ POR TERMINADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR ENDE, LA COMPAÑÍA NO ESTAR OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR EL SINIESTRO OCURRIDO, SIN QUE SE TENGA EN CUENTA EL ECHO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA, GUARDE O NO RELACIÓN DE CAUSALIDAD CON LO HECHOS QUE DIERON OCURRENCIA AL MISMO.

1. EL ASEGURADO DEBE TOMAR LAS MÁXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMO SEÑALES DE SEGURIDAD, ADVERTENCIAS, RECOMENDACIONES Y DEMÁS MEDIDAS QUE SEAN ADECUADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA.
2. REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, Y DISPONER DE UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DEBIDAMENTE CERTIFICADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA
3. AL INICIO DE LAS OBRAS DEBERÁ TENER EN SU PODER LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO ASÍ COMO LOS PLANOS DE TENDIDO DE REDES, CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS.
4. AL INICIO DE LA OBRA EL ASEGURADO DEBERÁ TENER LAS ACTAS DE VECINDADES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y DILIGENCIAS SEGÚN LO ESTABLEZCA LA LEY.
5. EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LAS HERRAMIENTAS DE LOS LINIEROS DE LÍNEAS ENERGIZADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AISLAMIENTO PARA EQUIPOS DE TRABAJO EN LÍNEA
6. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA DEBIDA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA ESTA LABOR. SIENDO EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBERÁN TENER AFILIACIÓN A LA ARL, SIN EXCEPCIÓN.

• SE ESTABLECE COMO LÍMITE ÚNICO COMBINADO (INCLUYENDO LOS SUBLÍMITES OTORGADOS) ANUAL AGREGADO LA SUMA DE $ 284.700.000

DEDUCIBLES:
• TODO EVENTOS: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV, APLICA AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

1. LOS LÍMITES DADOS EN CADA CLÁUSULA ANTERIOR NO SON INDEPENDIENTES SINO QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE BÁSICO.
2. ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO DE MANERA EXPRESA LO CONTRARIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.libertyseguros.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072529	1	Bogota	15/08/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 11/08/2025	00:00 Horas del 12/10/2025	ENDOSO DE MODIFICACIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA MODIFICACION

3. LA PRESENTE POLIZA OPERARA EN CONCURRENCIA DE LAS POLIZAS QUE TENGA CONTRATADAS EL ASEGURADO Y QUE LLEGUEN A APLICAR EN CASO DE UNA RECLAMACION.
4. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
5. LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA (O), SO PENA DE NO CONTAR CON COBERTURA AQUELLOS EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO)
6. HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON EL CODIGO NUMERO 20-02-2023-1345-NT-P-06-CARD0501120111201-D00I POR LO CUAL LAS EXCLUSIONES ALLI SEÑALADAS HACEN PARTE TOTAL E INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.
7. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO
8. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE REVOCACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. UNA VEZ CUENTE CON LOS SOPORTES QUE PERMITAN ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LA REVOCACIÓN, COBRARÁ UNA PRIMA QUE CORRESPONDA AL PERIODO DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU REVOCACIÓN, MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA COBRADA INICIALMENTE. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR LA ASEGURADORA., POR LO CUAL JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. TENDRÁ DERECHO A RECAUDAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA INICIALMENTE COBRADA.

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
• RC PROFESIONAL DE TODO TIPO, D&O (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES), E&O (ERRORES Y OMISIONES)
• DAÑOS GENÉTICOS.
• R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO, ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD
• LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA POR DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTRACTUAL. ESTA EXCLUSION APLICA PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE POLIZA Y SUS AMPAROS, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A GASTOS MEDICOS YGASTOS DE DEFENSA
• ENFERMEDADES PROFESIONALES.
• MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.
• RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS.
• R.C. CONTRACTUAL
• RC DECENAL
• FALLAS DE LOS EQUIPOS
• FALLAS, FALTAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO.
• CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Y ACTOS DE LA NATURALEZA
• ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
• DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE.
• GUERRA Y GUERRA CIVIL.
• CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DESARROLLADA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL
• RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
• DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS
• CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
• RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.
• R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, P&I, RIEGOS PORTUARIOS, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUERTOS, DIQUES, MUELLES O DESEMBARCADEROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE), RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS Y ESTIBADORES
• RIESGOS OFF SHORE
• R.C. FERROVIARIA, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS, DAÑOS A TRENES, DAÑOS A VIAS FERREAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO FERROVIARIO, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE, ETC).
• ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:
A) LOS DAÑOS A LOS ATRENES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL.
B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VIAJES (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
C)LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS TRENES
• RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES, PISTAS, LÍNEAS AÉREAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS TANTO PARA LA OPERACIÓN COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER SITIO DE LANZAMIENTO Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (P.EJ. SEÑALIZACIÓN, CONTROL AÉREO) – INCLUYENDO LOS RIESGOS DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO (P.EJ. COMBUSTIBLE, ALIMENTOS, LIMPIEZA).
• ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:
A) LOS DAÑOS A LOS AVIONES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL (ESPECIALMENTE SI EL RESULTADO ES EL "GROUNDING" DE LOS AVIONES).
B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VUELOS (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
C) LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS AVIONES
• RC CONTRACTUAL, PROFESIONAL, DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LOS VIAJES, DAÑOS CAUSADOS POR DEMORAS, CANCELACIONES DE RESERVAS, NO DISPONIBILIDAD DE VUELOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INGRESOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CUALQUIER TIPO DE DAÑO CASUADO EN, POR O DURANTE UN VUELO EN CUALQUIER TIPO DE AERONAVE.
• CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA, IMPREVISTA, CONTAMINACION GRADUAL Y PAULATINA, POLUCION, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O AL ECOSISTEMA, DAÑO ECOLÓGICO PURO, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
• DAÑOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES O SUSTANCIAS: ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCB´S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, ORGANOCLORADOS, CLORO FLUO CARBONO, MTBE, METIL TER BUTIL ÉTER, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, TEREFTALATOS ,MOHO, LATEX, AMIANTO, MALATION Y PALATION
• FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS TALES COMO MUNICIONES, FUSIBLES, CARTUCHOS, PÓLVORA, NITROGLICERINA, FUEGOS ARTIFICIALES.
• MINERÍA SUBTERRÁNEA
• DES (DIETILESTISBESTROL, CONTRACONCEPTIVOS, OXIQUINOLINA,VACUNAS)
• RIESGOS QUÍMICOS Y/O FARMACÉUTICOS.
• SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
• DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN COMO MATERIAL DICHA MATERIA
• LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE MUNICIPIOS Y AYUNTAMIENTOS
• EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA
• CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS,
• CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA
• ELECTROPOLUCIÓN
• DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE COMPUTO – TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DE LA INTERNET. Y CYBER RISK
• RC PROVENIENTE DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE)
• RECLAMACIONES POR PERJUICIOS NETAMENTE FINANCIEROS-ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O MODIFICACIÓN DE DATOS
• SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS U ORIGINADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN COLOMBIA
• CUALQUIER TIPO PÉRDIDA CIBERNETICA, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, FACILITADO POR, RESULTANTE DE, PROCEDENTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PERDIDA DE USO, REDUCCION DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHOS DATOS.
• CUALQUIER TIPO DE EVENTO CIBERNETICO. LO CUAL HACE REFERENCIA A CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADAS QUE IMPLIQUE ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL; O CUALQUIER FALTA DE DISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE FALTAS DE DISPONIBILIDAD O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA COMPUTACIONAL.
• DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.libertyseguros.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072529	1	Bogota	15/08/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 11/08/2025	00:00 Horas del 12/10/2025	ENDOSO DE MODIFICACIÓN

DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA MODIFICACION

- TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES.
- RC TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y/O TÓXICAS.
- LA INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL" ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN NO 1885 DEL 17 DE JUNIO DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN A LA SEÑALIZACIÓN Y MANEJO DE TRAFICO VIGENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE SERA APLICABLE A LOS EVENTOS EN QUE DEBAN CUMPLIRSE, APLICARSE, Y MANTENER TANTO EN HORARIOS DIURNO Y NOCTURNOS, SEÑALIZACIONES TEMPORALES.
- DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN
- DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
- VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
- PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
- SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS.
- CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD
- TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL. PÉRDIDA DE MERCADO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS.
- DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- DAÑOS A LAS OBRAS O A SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES/INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS (TRC/TRM).
- DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
- DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES PROPIAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.
- DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER O DERRIBAR.
- DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
- GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- R.C. POR EL USO DE VEHÍCULOS (COBERTURA PRIMARIA).
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / PRODUCT TAMPERING
- ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
- RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.
- RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO
- R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO
- DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE TERCEROS.
- LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN DEMOLICIONES, COMO OBJETO PRINCIPAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL Y SIMILARES, TALES COMO VICIOS DE CONSTRUCCIÓN, ESTABILIDAD DE OBRA, CALIDAD DEFICIENTE DE MATERIALES UTILIZADOS.
- CAMPANARIOS, CHIMENEAS DE FÁBRICA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, PROPIEDAD, POSESIÓN U OPERACIÓN DE REPRESAS O DIQUES.
- LA PERFORACIÓN DE TÚNELES, EN CUYO CASO DEBERÁN INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUANDO SE VAYAN A REALIZAR ESTE TIPO DE TRABAJOS PARA SER INCLUIDOS Y DETERMINAR LAS CONDICIONES PROPIAS DE LA ACEPTACIÓN.
- EL REVESTIMIENTO ESTÉTICO DE TÚNELES QUE HAGA PARTE DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE SOSTENIMIENTO DEL TÚNEL.
- LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CUYA ESTRUCTURA LONGITUDINAL SEA DE CARÁCTER COLGANTE O ATIRANTADO.
- OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN
- DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
- DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS
- PROPIEDADES ADYACENTES / VIBRACIONES
- LA R.C. DERIVADA DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA, GAS NATURAL DOMICILIARIO Y EL DE RECOLECCIÓN DE BASURAS.
- RIESGOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRATAMIENTO O EL ALMACENAMIENTO DE BASURAS O DESECHOS INDUSTRIALES DE CARÁCTER HOSPITALARIO O PELIGROSO, COMERCIALES O PRIVADOS, Y CON LA EXPLOTACIÓN, EL CONTROL O MANTENIMIENTO DE VERTEDEROS O DEPÓSITOS DE BASURA Y CON LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMEINTO DE AGUAS RESDISUALES.
- EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA
- DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS
- CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- RIESGOS DE PANDEMIA, EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE Y SU POSIBLE RELACIONAMIENTO CON EL LUCRO CESANTE O LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS Y/O NEGOCIOS.
- DAÑOS, LESIONES, MUERTES QUE OCURRAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, CAUSADO POR CUALQUIER PFAS. PFAS SIGNIFICA CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYE AL MENOS UNO: A. GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF3); O B. GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF2-)

********** FIN OBJETO **********

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JMalucelli TRAVELERS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072532	0	Bogota	14/07/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 10/07/2025	00:00 Horas del 10/09/2030	EXPEDICIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	NIT	800.044.113-5
DIRECCIÓN	CALLE 35 NO. 3-80 B. DOCE DE OCTUBRE - LOS PATIOS	TELÉFONO	5808054

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	NIT	800.044.113-5
DIRECCIÓN	CALLE 35 NO. 3-80 B. DOCE DE OCTUBRE - LOS PATIOS	TELÉFONO	5808054

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DEL CONTRATO PATIOS LP-SI-05-2025 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SU VIGENCIA SERÁ POR EL TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

•••••••

JMalucelli

POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072532	0	Bogota	14/07/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 10/07/2025	00:00 Horas del 10/09/2030	EXPEDICIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	NIT	800.044.113-5
DIRECCIÓN	CALLE 35 NO. 3-80 B. DOCE DE OCTUBRE - LOS PATIOS	TELÉFONO	5808054

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	NIT	800.044.113-5
DIRECCIÓN	CALLE 35 NO. 3-80 B. DOCE DE OCTUBRE - LOS PATIOS	TELÉFONO	5808054

OBJETO DE LA POLIZA

********** FIN OBJETO **********

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBO DE CAJA NO.
PTC - 41827

JMalucelli TRAVELERS

NIT 900.488.151-3

Recibido de	Sucursal	Número de Poliza	Fecha de pago
MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	BOGOTA	2072529	15/07/2025 07:22 a. m.
MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	BOGOTA	2072532	

LA SUMA DE $ 971.902,00

NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE

Por concepto de	Número de poliza	Número de Endoso
PAGO DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	2072529	ENDOSO 0
PAGO DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO	2072532	ENDOSO 0

PAGADO

FORMA DE PAGO	MONEDA	FRANQUICIA	VALOR
PSE	PESOS	TARJETA DEBITO	$ 971.902,00

Consulte el estado de pago y las condiciones de su póliza escaneando este código.

JMalucelli

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2072532, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tomador: MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901.155.714-4

Asegurado: MUNICIPIO DE LOS PATIOS

NIT: 800.044.113-5

Se expide la presente certificación a los 14 dias del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

CONDICIONES GENERALES.

1.- RIESGOS AMPARADOS.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS O LA ASEGURADORA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA O SUS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ÉSTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO EN EL CONTRATO GARANTIZADO Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA PARA QUE GOCE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO A LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

CUBRE LOS PERJUCIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30/10/2024-1345-P-05-CumEstGU10000022-D00l0

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA GARANTIZADO DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOEN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA PÓLIZA NO AMPARA ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL, O UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ENTIDAD ESTATAL Y ESTARÁ VIGENTE HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD FISCAL. EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1.9 OTROS AMPAROS

JMALUCELLI TRAVELERS OTORGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

INCLUYENDO EL ALCANCE PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CUANTO A LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE CONSIDERE DEBEN SER AMPARADAS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en las condiciones particulares contenidas en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

4. SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad de JMALUCELLI TRAVELERS con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en las condiciones particulares contenidas en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de JMALUCELLI TRAVELERS, cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista garantizado, dando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista garantizado, tomador del seguro.

5. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, de que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, JMALUCELLI TRAVELERS podrá aceptarlas, en cuyo caso expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.

La entidad estatal contratante asegurada verificará, durante la vigencia del contrato, que el contratista garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecidas en las normas legales sobre la materia.

8. PRIMA Y NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

9. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduzca, la entidad estatal debe solicitar al contratista garantizado restablecer el valor inicial de la garantía, lo cual dará lugar a cobro de la prima en las condiciones pactadas.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal debe exigir al contratista garantizado ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La entidad estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista garantizado incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

10. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.

Ni JMALUCELLI TRAVELERS ni el tomador ni el contratista garantizado podrán revocar unilateralmente los amparos otorgados mediante la presente póliza durante su vigencia.

11. CUANTÍA Y OCURRENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de la aseguradora, de la siguiente forma:

La entidad estatal debe hacer efectivas las garantías previstas así:

11.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista garantizado y a la aseguradora, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

11.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista garantizado y a la aseguradora. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

11.3 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

12. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTROS.

Aviso de incumplimiento: El asegurado o beneficiario debe avisar a JMALUCELLI TRAVELERS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que conoció o debió conocer del incumplimiento del contratista garantizado. En desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro, el asegurado debe abstenerse de efectuar pagos del contrato hasta que no se aclaren las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento.

Asimismo, cuando el tomador o el contratista garantizado sea admitido a un proceso de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

reorganización o liquidación empresarial, el asegurado o beneficiario deberá presentar oportunamente su acreencia dentro del mismo, verificar que el mismo sea registrado como pasivo dentro del trámite y notificar a JMALUCELLI TRAVELERS.

Cuando el asegurado o beneficiario no cumpla con estas obligaciones, JMALUCELLI TRAVELERS deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

13. MODIFICACIÓN AL ESTADO DEL RIESGO

En los términos del artículo 1060 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante está obligada a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito a JMALUCELLI TRAVELERS los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio de la entidad estatal contratante. Si les es extraña, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, JMALUCELLI TRAVELERS podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

14. COMPENSACIÓN.

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

También se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

15. PAGO DEL SINIESTRO.

JMALUCELLI TRAVELERS pagará el valor del siniestro, así:

15.1. Para el caso previsto en el Numeral 11.1., se cancelará la indemnización en los términos que señale el acto administrativo que declare el siniestro una vez ejecutoriado.

15.2 Para el caso del numeral 11.2, se cancelará la indemnización en los términos que señale el acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición decimotercera de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

15.3 Para el caso presentado en el Numeral 11.3, se cancelará la indemnización en los términos que señale el acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición decimotercera de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, JMALUCELLI TRAVELERS podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada con el consentimiento de la entidad estatal contratante asegurada.

16. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y JMALUCELLI TRAVELERS fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de JMALUCELLI TRAVELERS o al apoderado de esta, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

17. SUBROGACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, JMALUCELLI TRAVELERS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

18. REEMBOLSO POR HONORARIOS O GASTOS DE DEFENSA.

El tomador o el contratista garantizado se obliga para con la aseguradora a reconocer o pagar los honorarios o gastos de defensa en que esta deba incurrir en relación con la afectación de la póliza. Para ello, la aseguradora podrá solicitar (i) el pago directamente al proveedor de servicios jurídicos o (ii) un reembolso de los dineros pagados.

19. DEBER DE COLABORACIÓN.

El tomador o el contratista garantizado se compromete a colaborarle a la aseguradora para que ésta pueda afrontar y defenderse de su eventual obligación de pago tanto en la reclamación del asegurado o del beneficiario como en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado en el que se afecte la póliza. En virtud de lo anterior, el tomador o el contratista garantizado se comprometen a facilitar y aportar toda la documentación que sea requerida, necesaria y aquella que razonablemente sea útil a la aseguradora.

Así mismo, el tomador o el contratista garantizado deberá informar a la aseguradora de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente por un incumplimiento del contrato garantizado y que tenga por objeto o efecto la afectación de la póliza, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a que reciba dicha reclamación. En caso de tratarse de una reclamación judicial, ya sea ante la justicia ordinaria o ante un tribunal arbitral, el tomador o el contratista garantizado deberá vincular a la aseguradora al proceso , si la aseguradora así lo requiere para garantizar su derecho de defensa.

20. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el evento de que por incumplimiento del contratista garantizado JMALUCELLI TRAVELERS resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine ésta con la ejecución del contrato, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de JMALUCELLI TRAVELERS. En tal evento JMALUCELLI TRAVELERS presentará garantías en los términos exigidos por el contrato

21. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

22. PROCESOS CONCURSALES.

La entidad estatal contratante se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o de insolvencia, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. de tal conducta.

En tanto, cuando el tomador o el contratista garantizado sea admitido a un proceso de reorganización o liquidación empresarial, la entidad estatal contratante deberá presentar oportunamente su acreencia dentro del mismo, verificar que el mismo sea registrado como pasivo dentro del trámite y notificar a JMALUCELLI TRAVELERS S.A.

Si la entidad estatal contratante se abstiene de intervenir en el proceso concursal en la oportunidad debida, JMALUCELLI TRAVELERS deducirá de una eventual indemnización, el valor de los perjuicios que tales omisiones puedan causarle, en los términos del artículo 1078 del Código de Comercio.

23. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por JMALUCELLI TRAVELERS, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de JMALUCELLI TRAVELERS.

24. INTERPRETACIÓN Y PREVALENCIA

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales de esta póliza, prevalecerán las primeras.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de que exista diferencia ente lo previsto en el texto del contrato garantizado en relación con los seguros, coberturas, sumas aseguradas y otros y la presente póliza, prevalecerán las condiciones de esta última, estipuladas en su carátula, el clausulado general y particular y sus anexos.

25. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. En los términos del artículo 1092 del Código de Comercio, la mala fe en la contratación de éstos produce nulidad del contrato.

En los términos del artículo 1076 del Código de Comercio, el asegurado estará obligado a declarar a JMALUCELLI TRAVELERS, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

26. COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

27. CONFLICTO DE INTERESES.

JMALUCELLI TRAVELERS y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

28. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

29. REPORTE A CENTRALES DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA CONSULTA

JMALUCELLI TRAVELERS podrá tratar los datos del tomador, el contratista garantizado, el asegurado y el beneficiario para el uso y/o consulta de centrales de riesgo, y conocer el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible, bajo el concepto de que con la suscripción del presente documento, cuenta con su autorización previa, expresa e informada.

JMALUCELLI TRAVELERS informa que los datos personales serán tratados conforme con la política de tratamiento de datos personales, disponible en https://www.jmtrv.com.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales/).

Por último, el titular, esto es, el tomador, el contratista garantizado, el asegurado y el beneficiario, reconoce que fue informado de sus derechos como titular de datos personales, consagrados en la Constitución Política y en la Ley 1581 de 2012, en particular su derechos a conocer, actualizar y rectificar su información personal, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la misma, ser informados sobre el uso que se ha dado a sus datos, elevar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por incumplimiento de las obligaciones de ley, acceder a su información y solicitar la supresión de sus datos mediante escrito al correo electrónico designado por JMALUCELLI TRAVELERS para tal fin.

30. NOTIFICACIONES.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a JMALUCELLI TRAVELERS los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y de la aseguradora. JMALUCELLI TRAVELERS tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo por el aviso de siniestro o en aquellos casos que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

31. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley 1328 de 2009, circular externa 050 de 2015de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- **Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguros y de las condiciones particulares**
- **El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.**
- **El alcance de los servicios de intermediación**
- **Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art.9 de la ley 1328 de 2009**
- **La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el sistema unificado de consulta de intermediarios de Seguros**
- **La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero**
- **La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.**
- **El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro**
- **Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.**

En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico jmtrv@jmtrv.com.co y/o en la línea telefónica en Bogotá 601 7945774 ext 2041.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JMalucelli TRAVELERS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072529	0	Bogota	14/07/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 10/07/2025	00:00 Horas del 10/09/2025	EXPEDICIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES PERSONALES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUS AMPAROS Y COBERTURAS, SE HAN EXPEDIDO CON RELACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO REQUERIDA BAJO EL MISMO CONTRATO Y QUE FUE EXPEDIDA POR JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A ONTRATO PATIOS LP-SI-05-2025 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

ASEGURADO ADICIONAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NIT 800.044.113-5, ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE LA ACTIVIDAD DE MUNICIPIO DE LOS PATIOS NIT 800.044.113-5.

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADO DIRECTAMENTE POR UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MUNICIPIO DE LOS PATIOS NIT 800.044.113-5, POR DAÑOS CAUSADOS

DEDUCIBLES

PLO Predios Labores y Operaciones	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Contratistas y Subcontratistas	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Lucro Cesante	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Perjuicios Extrapatrimoniales	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Responsabilidad Civil Patronal	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Vehiculos Propios y No propios	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

TIPO DE OBLIGACION: Construccion de Carreteras DERIVADA DE CONTRATOS ANTE ENTIDADES ESTATALES

AMPAROS	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PLO PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 120.900,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00
LUCRO CESANTE	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 284.700.000,00	COP 0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 120.900,00	COP 10.000,00	COP 24.871,00	COP 155.771,00	COP 284.700.000,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUICIÓN DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA	2412	100,00 %			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
14/07/2025	CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA,PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO Jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/

Firmado digitalmente por Jose Miguel Otoya. CC 16.694.882 de Cali
Fecha: 14-07-2025 12:00:09 PM

ESCANÉAME CONSULTA LA VALIDEZ DE TU POLIZA

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

USUARIO: JUAN ANDRES SANCHEZ CRISTANCHO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMaluceli

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072529	0	Bogota	14/07/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 10/07/2025	00:00 Horas del 10/09/2025	EXPEDICIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA POLIZA

POR EL CONTRATISTA A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

COBERTURA BASICA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES QUE INCLUYE ENTRE OTROS:
• INCENDIO Y EXPLOSIÓN
• CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS Y NO LOS DAÑOS A BIENES TRASPORTADOS, PERSONAS TRANSPORTADAS, NI A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.
• MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE, DESCARGUE,
• POSESIÓN, USO DE DEPÓSITOS, TANQUES, TUBERÍAS.
• GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA: EL AMPARO BÁSICO INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO PODRÁ INCLUIR EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN ACUERDO EXPRESO Y PREVIO DE PARTE DE LA COMPAÑÍA EN ESTE SENTIDO. SUBLÍMITE POR PERSONA/EVENTO DEL 30% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO; SUBLÍMITE AGREGADO VIGENCIA DEL 60%.

COBERTURAS ADICIONALES:

1. R.C. PATRONAL. OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ARL –LEY 100/93), ÚNICAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ACLARA QUE LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO PERSONAL AL ASEGURADO Y QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS Y POR ESO, SI ESTOS PRESENTAN RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO EN VIRTUD DE ACCIDENTES PROFESIONALES SE TRAMITARÁN A TRAVÉS DE LA COBERTURA BÁSICA O LA O LA QUE CORRESPONDA. SUBLÍMITE POR TRABAJADOR/EVENTO / VIGENCIA DEL LÍMITE AGREGADO EN EL BÁSICO DEL 100%

SE EXCLUYEN DEL AMPARO PATRONAL LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O EPIDÉNICAS, ENTIÉNDASE ESTAS COMO:
• ENFERMEDAD PROFESIONAL: SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL TODO ESTADO PATOLÓGICO PERMANENTE O TEMPORAL QUE SOBREVENGA COMO CONSECUENCIA OBLIGADA Y DIRECTA DE LA
CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR, O DEL MEDIO EN QUE SE HA VISTO OBLIGADO A TRABAJAR Y QUE HAYA SIDO DETERMINADA COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL POR EL GOBIERNO NACIONAL.
• ENFERMEDAD ENDÉMICA: ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS.
• ENFERMEDAD EPIDÉMICA: ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA A ESCALA LOCAL, REGIONAL E INCLUSO MUNDIAL, QUE A TRAVÉS DE SU EXTENSIÓN PUEDE AFECTAR REPENTINAMENTE A LOS INDIVIDUOS DE UNA ZONA GEOGRÁFICA.

2. R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. EXCLUYE LA RC PROPIA E INDEPENDIENTE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA. SUBLÍMITE POR EVENTO/VIGENCIA DEL 100% DEL PLO. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADA Y VIGENTE. EN CASO DE NO TENER UNA PÓLIZA CONTRATADA, SE APLICARA UN DEDUCIBLE DE 10% MÍNIMO $ 10.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

3. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA. LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: COP$200.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; COP$200.000.000. PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y COP$400.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS, CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y/O DEMÁS SEGUROS DE CADA VEHÍCULO, INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE. SE EXTIENDE A CUBRIR TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE. SUBLÍMITE POR VEHÍCULO/EVENTO/VIGENCIA DEL 100% DEL PLO.

4. LUCRO CESANTE: SE AMPARA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ PRECEDIDO DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN PERSONAL A UN TERCERO. , LÍMITE POR EVENTO / ANUAL AGREGADO DEL 100% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO.

5. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA, LÍMITE POR EVENTO / ANUAL AGREGADO DEL 100% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO.

GARANTIA:

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: QUE SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO ASÍ COMO TAMBIÉN ES RESPONSABLE POR EL HECHO AJENO, POR LO CUAL EN CASO QUE UNA O CUALQUIERA DE ELLAS SEA INCUMPLIDA EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO, EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SERÁ ANULABLE O SE DARÁ POR TERMINADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR ENDE, LA COMPAÑÍA NO ESTAR OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR EL SINIESTRO OCURRIDO, SIN QUE SE TENGA EN CUENTA EL ECHO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA, GUARDE O NO RELACIÓN DE CAUSALIDAD CON LO HECHOS QUE DIERON OCURRENCIA AL MISMO.

1. EL ASEGURADO DEBE TOMAR LAS MÁXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMO SEÑALES DE SEGURIDAD, ADVERTENCIAS, RECOMENDACIONES Y DEMÁS MEDIDAS QUE SEAN ADECUADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA.
2. REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, Y DISPONER DE UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DEBIDAMENITE CERTIFICADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA
3. AL INICIO DE LAS OBRAS DEBERÁ TENER EN SU PODER LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO ASÍ COMO LOS PLANOS DE TENDIDO DE REDES, CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS.
4. AL INICIO DE LA OBRA EL ASEGURADO DEBERÁ TENER LAS ACTAS DE VECINDADES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y DILIGENCIAS SEGÚN LO ESTABLEZCA LA LEY.
5. EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LAS HERRAMIENTAS DE LOS LINIEROS DE LÍNEAS ENERGIZADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AISLAMIENTO PARA EQUIPOS DE TRABAJO EN LÍNEA
6. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA DEBIDA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA ESTA LABOR. SIENDO EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBERÁN TENER AFILIACIÓN A LA ARL, SIN EXCEPCIÓN.

• SE ESTABLECE COMO LÍMITE ÚNICO COMBINADO (INCLUYENDO LOS SUBLÍMITES OTORGADOS) ANUAL AGREGADO LA SUMA DE $ 284.700.000

DEDUCIBLES:
• TODO EVENTOS: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV, APLICA AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

1. LOS LÍMITES DADOS EN CADA CLÁUSULA ANTERIOR NO SON INDEPENDIENTES SINO QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE BÁSICO.
2. ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO DE MANERA EXPRESA LO CONTRARIO.
3. LA PRESENTE POLIZA OPERARA EN CONCURRENCIA DE LAS POLIZAS QUE TENGA CONTRATADAS EL ASEGURADO Y QUE LLEGUEN A APLICAR EN CASO DE UNA RECLAMACION.
4. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
5. LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA (O), SO PENA DE NO CONTAR CON COBERTURA AQUELLOS EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO)
6. HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON EL CODIGO NUMERO 20-02-2023-1345-NT-P-06-CARD05011201111201-D001 POR LO CUAL LAS EXCLUSIONES ALLI SEÑALADAS HACEN PARTE TOTAL E INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.
7. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMalucelli

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.imtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072529	0	Bogota	14/07/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 10/07/2025	00:00 Horas del 10/09/2025	EXPEDICIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA POLIZA

CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO
8. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE REVOCACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. UNA VEZ CUENTE CON LOS SOPORTES QUE PERMITAN ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LA REVOCACIÓN, COBRARÁ UNA PRIMA QUE CORRESPONDA AL PERIODO DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU REVOCACIÓN, MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA COBRADA INICIALMENTE. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR LA ASEGURADORA., POR LO CUAL JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. TENDRÁ DERECHO A RECAUDAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA INICIALMENTE COBRADA.

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
• RC PROFESIONAL DE TODO TIPO, D&O (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES), E&O (ERRORES Y OMISIONES)
• DAÑOS GENÉTICOS.
• R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO, ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD
• LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA POR DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTRACTUAL. ESTA EXCLUSION APLICA PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE POLIZA Y SUS AMPAROS, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A GASTOS MEDICOS YGASTOS DE DEFENSA
• ENFERMEDADES PROFESIONALES.
• MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.
• RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS.
• R.C. CONTRACTUAL
• RC DECENAL
• FALLAS DE LOS EQUIPOS
• FALLAS, FALTAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO.
• CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Y ACTOS DE LA NATURALEZA
• ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
• DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE.
• GUERRA Y GUERRA CIVIL.
• CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DESARROLLADA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL
• RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
• DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS
• CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
• RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.
• R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, P&I, RIEGOS PORTUARIOS, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUERTOS, DIQUES, MUELLES O DESEMBARCADEROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE), RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS Y ESTIBADORES
• RIESGOS OFF SHORE
• R.C. FERROVIARIA, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS, DAÑOS A TRENES, DAÑOS A VIAS FERREAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO FERROVIARIO, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE, ETC).
• ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:
A) LOS DAÑOS A LOS ATRENES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL.
B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VIAJES (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
C)LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS TRENES
• RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES, PISTAS, LÍNEAS AÉREAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS TANTO PARA LA OPERACIÓN COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER SITIO DE LANZAMIENTO Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (P.EJ. SEÑALIZACIÓN, CONTROL AÉREO) – INCLUYENDO LOS RIESGOS DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO (P.EJ. COMBUSTIBLE, ALIMENTOS, LIMPIEZA).
• ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:
A) LOS DAÑOS A LOS AVIONES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL (ESPECIALMENTE SI EL RESULTADO ES EL "GROUNDING" DE LOS AVIONES).
B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VUELOS (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
C) LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS AVIONES
• RC CONTRACTUAL, PROFESIONAL, DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LOS VIAJES, DAÑOS CAUSADOS POR DEMORAS, CANCELACIONES DE RESERVAS, NO DISPONIBILIDAD DE VUELOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INGRESOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CUALQUIER TIPO DE DAÑO CASUADO EN, POR O DURANTE UN VUELO EN CUALQUIER TIPO DE AERONAVE.
• CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA, IMPREVISTA, CONTAMINACION GRADUAL Y PAULATINA, POLUCION, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O AL ECOSISTEMA, DAÑO ECOLÓGICO PURO, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
• DAÑOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES O SUSTANCIAS: ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, ORGANOCLORADOS, CLORO FLUO CARBONO, MTBE, METIL TER BUTIL ÉTER, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, TEREFTALATOS ,MOHO, LATEX, AMIANTO, MALATION Y PALATION
• FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS TALES COMO MUNICIONES, FUSIBLES, CARTUCHOS, PÓLVORA, NITROGLICERINA, FUEGOS ARTIFICIALES.
• MINERÍA SUBTERRÁNEA
• DES (DIETILESTISBESTROL, CONTRACONCEPTIVOS, OXIQUINOLINA,VACUNAS)
• RIESGOS QUÍMICOS Y/O FARMACÉUTICOS.
• SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
• DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN COMO MATERIAL DICHA MATERIA
• LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE MUNICIPIOS Y AYUNTAMIENTOS
• EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA
• CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS,
• CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA
• ELECTROPOLUCIÓN
• DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE COMPUTO – TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DE LA INTERNET. Y CYBER RISK
• RC PROVENIENTE DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE)
• RECLAMACIONES POR PERJUICIOS NETAMENTE FINANCIEROS-ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O MODIFICACIÓN DE DATOS
• SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS U ORIGINADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN COLOMBIA
• CUALQUIER TIPO PÉRDIDA CIBERNETICA, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, FACILITADO POR, RESULTANTE DE, PROCEDENTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCION DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHOS DATOS.
• CUALQUIER TIPO DE EVENTO CIBERNETICO. LO CUAL HACE REFERENCIA A CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADAS QUE IMPLIQUE ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL; O CUALQUIER FALTA DE DISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE FALTAS DE DISPONIBILIDAD O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA COMPUTACIONAL.
• DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE.
• TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES.
• RC TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y/O TÓXICAS.
• LA INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL" ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN NO 1885 DEL 17 DE JUNIO DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN A LA SEÑALIZACIÓN Y MANEJO DE TRAFICO VIGENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE SERA APLICABLE A LOS EVENTOS EN QUE DEBAN CUMPLIRSE, APLICARSE, Y MANTENER TANTO EN HORARIOS DIURNO Y NOCTURNOS, SEÑALIZACIONES TEMPORALES.
• DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN
• DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
• VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
• PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMAlucelli

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2072529	0	Bogota	14/07/2025	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 10/07/2025	00:00 Horas del 10/09/2025	EXPEDICIÓN	TELEFONO	601 7945774

TOMADOR	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

ASEGURADO	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT	901.155.714-4
DIRECCIÓN	KDX 102 VDA COROZAL - LOS PATIOS	TELÉFONO	3105522646

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA POLIZA

- SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS.
- CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD
- TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL. PÉRDIDA DE MERCADO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS.
- DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- DAÑOS A LAS OBRAS O A SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES/INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS (TRC/TRM).
- DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
- DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES PROPIAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.
- DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER O DERRIBAR.
- DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
- GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- R.C. POR EL USO DE VEHÍCULOS (COBERTURA PRIMARIA).
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / PRODUCT TAMPERING
- ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
- RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.
- RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO
- R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO
- DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE TERCEROS.
- LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN DEMOLICIONES, COMO OBJETO PRINCIPAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL Y SIMILARES, TALES COMO VICIOS DE CONSTRUCCIÓN, ESTABILIDAD DE OBRA, CALIDAD DEFICIENTE DE MATERIALES UTILIZADOS.
- CAMPANARIOS, CHIMENEAS DE FÁBRICA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, PROPIEDAD, POSESIÓN U OPERACIÓN DE REPRESAS O DIQUES.
- LA PERFORACIÓN DE TÚNELES, EN CUYO CASO DEBERÁN INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUANDO SE VAYAN A REALIZAR ESTE TIPO DE TRABAJOS PARA SER INCLUIDOS Y DETERMINAR LAS CONDICIONES PROPIAS DE LA ACEPTACIÓN.
- EL REVESTIMIENTO ESTÉTICO DE TÚNELES QUE HAGA PARTE DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE SOSTENIMIENTO DEL TÚNEL.
- LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CUYA ESTRUCTURA LONGITUDINAL SEA DE CARÁCTER COLGANTE O ATIRANTADO.
- OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN
- DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER TIPO A POZOS PETROLEROS Y SUS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS AL PETRÓLEO CRUDO O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
- DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS
- PROPIEDADES ADYACENTES / VIBRACIONES
- LA R.C. DERIVADA DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA, GAS NATURAL DOMICILIARIO Y EL DE RECOLECCIÓN DE BASURAS.
- RIESGOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRATAMIENTO O EL ALMACENAMIENTO DE BASURAS O DESECHOS INDUSTRIALES DE CARÁCTER HOSPITALARIO O PELIGROSO, COMERCIALES O PRIVADOS, Y CON LA EXPLOTACIÓN, EL CONTROL O MANTENIMIENTO DE VERTEDEROS O DEPÓSITOS DE BASURA Y CON LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMEINTO DE AGUAS RESDISUALES.
- EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA
- DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS
- CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- RIESGOS DE PANDEMIA, EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE Y SU POSIBLE RELACIONAMIENTO CON EL LUCRO CESANTE O LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS Y/O NEGOCIOS.
- DAÑOS, LESIONES, MUERTES QUE OCURRAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, CAUSADO POR CUALQUIER PFAS. PFAS SIGNIFICA CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYE AL MENOS UNO: A. GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF3); O B. GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF2-)

********** FIN OBJETO **********

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBO DE CAJA NO.
PTC - 41827

JMalucelli TRAVELERS

NIT 900.488.151-3

Recibido de	Sucursal	Número de Poliza	Fecha de pago
MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	BOGOTA	2072529	15/07/2025 07:22 a. m.
MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	BOGOTA	2072532	

LA SUMA DE $ 971.902,00

NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE

Por concepto de	Número de poliza	Número de Endoso
PAGO DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	2072529	ENDOSO 0
PAGO DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO	2072532	ENDOSO 0

PAGADO

FORMA DE PAGO	MONEDA	FRANQUICIA	VALOR
PSE	PESOS	TARJETA DEBITO	$ 971.902,00

Consulte el estado de pago y las condiciones de su póliza escaneando este código.

JMalucelli TRAVELERS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE

CUMPLIMIENTO - CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA DEL AMPARO BÁSICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS S.A. O LA ASEGURADORA, POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL TERCERO AFECTADO LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CAUSE EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y LA VIGENCIA DEL SEGURO Y EN DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES). LOS PERJUICIOS DIRECTOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO. ASÍ MISMO, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DEL TERCERO AFECTADO COMO DAÑO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA. EL VALOR DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DEBE SER ESTABLECIDO POR UN JUEZ.

ESTE SEGURO TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO QUE CONSTEN EN LA CARÁTULA O LOS ANEXOS.

EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, ESTÁ AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DERIVADA DE:

1.1. LA POSESIÓN, USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

1.2 LABORES Y OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS EN RELACIÓN CON:

1.2.1 POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

1.2.2 POSESIÓN O USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO.

1.2.3 OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.4 POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD.

1.2.5 POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS, QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.6 REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.7. VIAJES DE FUNCIONARIOS A CARGO DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

1.2.8. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

1.2.9. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.10. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE SUS PREDIOS.

1.2.11. LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO.

1.2.12. POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.13. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

1.3. GASTOS MÉDICOS:

ESTA COBERTURA AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO DENTRO DE LAS PRIMERAS 48 HORAS DE OCURRIDO EL SINIESTRO CON EL FIN DE PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS, POR SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DE AMBULANCIA, HOSPITAL, ENFERMERÍA Y MEDICAMENTOS PROVENIENTES DE LESIONES PERSONALES SUFRIDAS DURANTE EL DESARROLLO DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

1.4. GASTOS DE DEFENSA: EL AMPARO BÁSICO INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO AMPARO PODRÁ INCLUIR EL PAGO DE LAS CAUCIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN ACUERDO EXPRESO Y PREVIO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE CONSTE EN LA CARÁTULA O UN ANEXO.

LA COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA OPERARÁ BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

1.4.1 NO OPERARÁ SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

1.4.2 NO OPERARÁ SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.

1.4.3 LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO NO PODRÁ SER ASUMIDA POR ÉL MISMO, A MENOS QUE CUENTE CON APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE JMALUCELLI TRAVELERS S.A.

1.4.4 EN EL EVENTO DE QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE, LAS ACCIONES LEGALES QUE DICHO PROFESIONAL ENTABLE PARA LA DEFENSA Y TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR JMALUCELLI TRAVELERS S.A., QUIEN TENDRÁ EL DERECHO, EN TODO MOMENTO, DE ASUMIR TAL DEFENSA.

1.4.5 SI LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LÍMITE ASEGURADO, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA.

2. ANEXOS Y COBERTURAS ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, Y PREVIA CONTRATACIÓN DEL ANEXO ANOTADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1. ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2.1.1. COBERTURA

CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS ANEXOS, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE OCASIONE PERJUICIOS A TERCEROS, Y QUE SEA CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN PREDIOS DEL ASEGURADO POR PARTE DE SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, VINCULADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.1.2. DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA SE ENTENDERÁ A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

2.1.3 LA COBERTURA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

2.1.3.1 SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.

2.1.3.2 OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA TENGA CONTRATADAS Y VIGENTES. EN CASO DE NO TENER UNA PÓLIZA CONTRATADA, SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE QUE SE PACTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS PARA DICHO EFECTO.

2.2. ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

2.2.1. COBERTURA

CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y/O DEMÁS SEGUROS DE CADA VEHÍCULO, LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTÉ O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO, QUE OCASIONE PERJUICIOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

2.2.2. DEFINICIONES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

VEHÍCULO PROPIO: COMO VEHÍCULO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE QUE REQUIERE UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN UNA VÍA PÚBLICA, DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y QUE SEA UTILIZADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

VEHÍCULO NO PROPIO: COMO VEHÍCULO NO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O DE COMODATARIO, MIENTRAS SEA UTILIZADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

2.3. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

2.3.1 COBERTURA

CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, SE CUBREN LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ESPECIAL DE AQUELLAS A CARGO DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.

2.3.2 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

ACCIDENTE DE TRABAJO: ES ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO, Y QUE PRODUZCA EN EL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA, UNA PERTURBACIÓN FUNCIONAL, UNA INVALIDEZ O LA MUERTE.

ES TAMBIÉN ACCIDENTE DE TRABAJO AQUEL QUE SE PRODUCE DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES DEL EMPLEADOR, O DURANTE LA EJECUCIÓN DE UNA LABOR BAJO SU AUTORIDAD, AÚN FUERA DEL LUGAR Y HORAS DE TRABAJO.

IGUALMENTE SE CONSIDERA ACCIDENTE DE TRABAJO EL QUE SE PRODUZCA DURANTE EL TRASLADO DE LOS TRABAJADORES DESDE SU RESIDENCIA A LOS LUGARES DE TRABAJO O VICEVERSA, CUANDO EL TRANSPORTE LO SUMINISTRE EL EMPLEADOR.

3. EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA PERJUICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS SIGUIENTES EVENTOS:

3.1. TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AMPARADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL TOMADOR O ASEGURADO.

3.3. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR O ASEGURADO, INCLUYENDO DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3.4. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ÉSTE SEGURO, OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SI NO MEDIA AUTORIZACIÓN EXPRESA SUSCRITA POR JMALUCELLI TRAVELERS S.A..

3.5. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL TOMADOR O ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL TOMADOR O ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA QUE SEA EL TOMADOR O EL ASEGURADO, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

3.6. EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL TOMADOR O ASEGURADO.

3.7. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO, HURTO O PÉRDIDA DE BIENES DE TERCEROS O DEL TOMADOR O ASEGURADO.

3.8. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL TOMADOR O ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.

3.9. DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DE TERCEROS SALVO QUE SE DERIVEN DE DAÑOS FÍSICOS POR EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

3.10. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO.

3.11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR O ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

3.12. RECLAMACIONES ENTRE SÍ DE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

3.13. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DERIVIDAS DE CONTRATOS O CONVENIOS.

RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FABRICADOS, ENTREGADOSO SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.14. RECLAMACIONES CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.

3.15. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN Y VIENTO.

3.16. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES O DE LAS AUTORIDADES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

3.17. MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PENALES Y/O POLICIVAS.

3.18. DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TODO TIPO.

3.19. RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES. D&O – ERRORES Y OMISIONES E&O.

3.20. DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS.

CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL TOMADOR O ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

3.21. RIESGOS DE PANDEMIA, EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE Y SU POSIBLE RELACIONAMIENTO CON EL LUCRO CESANTE O LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS Y/O NEGOCIOS.

3.22. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL TOMADOR O ASEGURADO CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.

3.23. DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR O ASEGURADO O VINCULADO A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL. ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

3.24. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL TOMADOR O ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. ESTOS EVENTOS PODRÁN SER OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

3.25. RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA / RESPONSABILIDAD CIVIL FLUVIAL, PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN P&I, RIESGOS PORTUARIOS, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUERTOS, DIQUES, MUELLES O DESEMBARCADEROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE), RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS Y ESTIBADORES Y DAÑOS A EMBARCACIONES, NAVES O AERONAVES.

3.26. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS. (SIN EMBARGO, TALES DAÑOS ESTARÁN INCLUIDOS CUANDO SE TRATE DE UNA ACTIVIDAD SECUNDARIA E INCIDENTAL DEL ASEGURADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS).

3.27. CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA, DAÑO ECOLÓGICO PURO, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS. ASÍ COMO LOS DAÑOS ORIGINADOS POR OTRAS VARIACIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O RUIDOS.

3.28. LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, QUE SEAN ASEGURABLES BAJO PÓLIZAS DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (CAR) Y TODO RIESGO MONTAJE (EAR).

3.29. VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ASENTAMIENTO, VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

3.30. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES. ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE PROPIEDADES ADYACENTES EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

3.31. DAÑOS CAUSADOS A CABLES O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS O AÉREAS.

3.32. RIESGOS DE EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS; MINERÍA SUBTERRÁNEA.

3.33. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

3.34. TRABAJOS SUBMARINOS.

3.35. DESCARGUE, DISPERSIÓN, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES ASÍ COMO EL RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

3.36. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.37. RIESGOS DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS CON VEHÍCULOS A MOTOR.

3.38. DAÑOS ORIGINADOS A CAUSA DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, HECHOS DE TERCEROS O CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

3.39. DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE

3.40. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O TOMADOR EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

3.41. RESPONSABILIDAD CIVIL DE AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES, PISTAS, LÍNEAS AÉREAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS TANTO PARA LA OPERACIÓN COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER SITIO DE LANZAMIENTO Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (P.EJ. SEÑALIZACIÓN, CONTROL AÉREO) – INCLUYENDO LOS RIESGOS DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO (P.EJ. COMBUSTIBLE, ALIMENTOS, LIMPIEZA).

ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:

A) LOS DAÑOS A LOS AVIONES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL (ESPECIALMENTE SI EL RESULTADO ES EL "GROUNDING" DE LOS AVIONES).
B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VUELOS (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O TOMADOR
C) LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS AVIONES

3.42. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS

3.43. CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS, CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA, ELECTROPOLUCIÓN

3.44. DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO – TRANSMISIÓN DE VIRUS; RESPONSABILIDAD CIVIL DE INTERNET Y CYBER RISK

3.45. DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO.

3.46. LA FABRICACIÓN Y OPERACIÓN DE CAMPANARIOS, CHIMENEAS DE FÁBRICA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, PROPIEDAD, POSESIÓN U OPERACIÓN DE REPRESAS O DIQUES.

3.47. RIESGOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRATAMIENTO O EL ALMACENAMIENTO DE BASURAS O DESECHOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O PRIVADOS, Y CON LA CONSTRUCCIÓN, LA EXPLOTACIÓN, EL CONTROL O MANTENIMIENTO DE VERTEDEROS O DEPÓSITOS DE BASURA.

3.48. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS Y CENTROS DE DIAGNÓSTICO PARA LA SALUD (INCLUYENDO RADIOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA). ENSAYOS CLÍNICOS, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE EXPERIMENTOS, MANIPULACIÓN Y USO DE GENES Y DAÑOS GENÉTICOS.

3.49. LA PÉRDIDA FINANCIERA PURA / DAÑO FINANCIERO PURO.

3.50. TODA ACTIVIDAD/EXPOSICIÓN RELACIONADA CON ASBESTOS Y/O AMIANTO O DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRODUCTOS FABRICADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

3.51. CALUMNIAS, INJURIAS Y/O DIFAMACIONES, USO INDEBIDO DE MARCAS REGISTRADAS.

3.52. RECLAMACIONES DERIVADAS DE MULTAS O SANCIONES CON CARÁCTER PENAL O ADMINISTRATIVAS.

3.53. EXCLUSIÓN POR SANCIONES ECONÓMICAS / OFAC. LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO O A REALIZAR NINGÚN PAGO EN VIRTUD DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO QUE RESULTE EN APLICACIÓN PARA LA ASEGURADORA EN DESARROLLO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE RESOLUCIONES TALES COMO DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA U OTRAS QUE APLIQUEN.

3.54. ABUSO Y/O ACOSO SEXUAL.

3.55. DISCRIMINACIÓN RACIAL.

3.56. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, FACILITADO POR, RESULTANTE DE, PROCEDENTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHOS DATOS.

3.57. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE EVENTO CIBERNÉTICO. LO CUAL HACE REFERENCIA A CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADAS QUE IMPLIQUE ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL; O CUALQUIER FALTA DE DISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE FALTAS DE DISPONIBILIDAD O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA COMPUTACIONAL.

POR PÉRDIDA CIBERNÉTICA SE ENTIENDE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, FACILITADO POR, RESULTANTE DE, PROCEDENTE DE O EN CONEXIÓN CON UN HECHO CIBERNÉTICO O EVENTO CIBERNÉTICO QUE INCLUYE, PERO NO ESTÁ LIMITADO A, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR PREVENIR, ELIMINAR O REMEDIAR UN HECHO CIBERNÉTICO O EVENTO CIBERNÉTICO.

POR HECHO CIBERNÉTICO SE ENTIENDE UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O CRIMINAL O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O CRIMINALES, INDEPENDIENTES DEL TIEMPO Y LUGAR, O LA AMENAZA O ENGAÑO CONSECUENCIA DEL MISMO QUE IMPLIQUE ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL.

EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE IMPLIQUE ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL; O CUALQUIER FALTA DE DISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE FALTAS DE DISPONIBILIDAD O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA COMPUTACIONAL.

POR SISTEMA COMPUTACIONAL SE ENTIENDE CUALQUIER ORDENADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, SMARTPHONES, ORDENADORES PORTÁTILES, TABLETS, WEARABLES), SERVIDORES, NUBES O MICROCONTROLADORES INCLUYENDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE E INCLUYENDO CUALQUIER INPUT, OUTPUT, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O FACILIDAD BACK-UP ASOCIADOS.

POR DATOS SE ENTIENDE INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SEA GRABADA O TRANSMITIDA DE FORMA QUE PUEDA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA COMPUTACIONAL.

3.58. AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES.

4. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE SEGURO, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR O ASEGURADO POR LESIONES A EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO PÓLIZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTES DE:

4.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

4.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.3 RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ.

5. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE SEGURO, ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVENIENTES DE:

5.1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

5.2. HURTO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.

5.3. HURTO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DE ESTE SEGURO Y A SUS PARTES.

5.4 HURTO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL TOMADOR O ASEGURADO.

5.5. DAÑOS QUE SEAN CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS. ESTA EXCLUSIÓN OPERARÁ SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA.

5.6. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE (LICENCIA DE TRÁNSITO) O QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

5.7. DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).

6. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE SEGURO QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES Y PERJUICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

6.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS. ENTIÉNDASE ESTAS COMO:

ENFERMEDAD PROFESIONAL: SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL TODO ESTADOPATOLÓGICO PERMANENTE O TEMPORAL QUE SOBREVENGA COMO CONSECUENCIA OBLIGADA Y DIRECTA DE LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR, O DEL MEDIO EN QUE SE HA VISTO OBLIGADO A TRABAJAR, Y QUE HAYA SIDO DETERMINADA COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL POR EL GOBIERNO NACIONAL.

ENFERMEDAD ENDÉMICA: ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS.

ENFERMEDAD EPIDÉMICA: ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA A ESCALA LOCAL, REGIONAL E INCLUSO MUNDIAL, QUE A TRAVÉS DE SU EXTENSIÓN PUEDE AFECTAR REPENTINAMENTE A LOS INDIVIDUOS DE UNA ZONA GEOGRÁFICA.

6.2. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

6.3. DAÑOS, LESIONES, MUERTES QUE OCURRAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, CAUSADOS POR CUALQUIER PFAS. PFAS SIGNIFICA CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYE AL MENOS UNO: A. GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF3); O B. GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF2-).

7. VIGENCIA DEL SEGURO.

La vigencia de la póliza será el período de seguro estipulado en la carátula o anexos del presente contrato, y por tanto JMALUCELLI TRAVELERS S.A. solo otorgará amparo para los acontecimientos ocurridos durante dicho periodo.

8. LÍMITE ASEGURADO.

La responsabilidad de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. no podrá exceder durante la vigencia del seguro los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. No obstante, si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. solo responderá por los gastos del proceso en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones aun cuando se trate de varios juicios resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago de la suma asegurada y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Varios SINIESTROS originados por la misma causa se consideran como un solo SINIESTRO. La suma indicada en la carátula de esta póliza o por anexo como «límite por evento» es el límite máximo de responsabilidad de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. por todos los daños y perjuicios causados por el mismo SINIESTRO.

9. DEFINICIONES.

9.1. ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza o en sus anexos. Bajo el vocablo "ASEGURADO" se involucran, además de éste, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

9.2. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR: Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "TOMADOR" sea persona distinta a la especificada en la carátula o anexos de esta póliza como ASEGURADO, se entenderá que actúa por cuenta del ASEGURADO y no por cuenta propia, por lo cual la responsabilidad civil extracontractual del TOMADOR no se encuentra amparada bajo esta póliza, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

9.3. DEDUCIBLE: Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza o sus anexos, que se deduce del monto de cada indemnización por SINIESTRO y que siempre queda a cargo del TOMADOR de la póliza.

9.4. SINIESTRO: Es todo hecho externo, acaecido durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el ASEGURADO de la póliza. Se considera que constituye un solo y único SINIESTRO el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

9.5. TERCERO o BENEFICIARIO: Es cualquier persona distinta del TOMADOR y del ASEGURADO y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, siendo la víctima del perjuicio causado por el ASEGURADO.

10. GARANTÍAS GENERALES DE LA PÓLIZA.

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el ASEGURADO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, so pena de la terminación de la presente póliza y quedarse sin cobertura desde la fecha de la infracción:

10.1. Mantener los predios y los bienes inherentes a su actividad en buen estado de conservación y funcionamiento.

10.2. Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por los fabricantes y constructores o por sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes inherentes a su actividad.

10.3. Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de SINIESTROS asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que según el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.

10.4. Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por JMALUCELLI TRAVELERS S.A. con el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a TERCEROS.

10.5. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. otorgada por escrito, el ASEGURADO no está facultado en relación con posibles SINIESTROS amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a TERCEROS afectados por un SINIESTRO.

11. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, se modifique la vigencia del contrato, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas cumpliendo con la ley, JMALUCELLI TRAVELERS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el tomador y el Asegurador.

12. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y demás normas aplicables, el ASEGURADO tendrá las siguientes:

12.1. PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO: el ASEGURADO se obliga a tener toda la diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar a la aseguradora las causas del acontecimiento de acuerdo con las instrucciones que le dé JMALUCELLI TRAVELERS S.A. y a colaborar con ella para establecer el monto del SINIESTRO y el ajuste del mismo.

12.2. AVISO DEL SINIESTRO: el ASEGURADO deberá dar aviso a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza, dentro del término legal de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del SINIESTRO.

El ASEGURADO deberá además informar a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. dentro del término legal de tres (3) días hábiles, sobre toda reclamación, demanda o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el ASEGURADO no cumpla con éstas obligaciones, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. está facultada respecto de SINIESTROS amparados bajo la presente póliza, para asumir la defensa del ASEGURADO y conducirla en la forma que considere más adecuada.

12.3. DOCUMENTOS VARIOS: El ASEGURADO está obligado a procurar a su costo, la entrega a JMALUCELLI TRAVELERS S.A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sean requeridos, en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de tales juicios.

12.4. COEXISTENCIA DE SEGUROS: Si el interés asegurado bajo la presente póliza lo estuviere también por otros contratos de seguros de responsabilidad civil extracontractual, suscritos en cualquier tiempo y conocidos por el TOMADOR o el ASEGURADO, es obligatorio declararlos a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. y a los demás aseguradores.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El TOMADOR o ASEGURADO deberá igualmente informar por escrito a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. acerca de los seguros de igual naturaleza, que contrate sobre el mismo interés dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración.

La inobservancia de las anteriores obligaciones acarreará las sanciones que al respecto se establecen en el Código de Comercio, según el Artículo 1092 y subsiguientes.

13. INSPECCIONES.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del ASEGURADO. Así mismo podrá examinar los libros y registros, con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para la apreciación del riesgo y el cálculo de la prima. Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza.

14. PAGO DE SINIESTROS.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. estará legalmente obligada a pagar indemnizaciones correspondientes a SINIESTROS amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

14.1. Cuando el ASEGURADO o el BENEFICIARIO demuestre la ocurrencia del SINIESTRO y la cuantía de la pérdida en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

14.2. Cuando se realice con previa aprobación de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. un acuerdo entre el TERCERO, el ASEGURADO y el BENEFICIARIO o sus representantes o causahabientes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el ASEGURADO debe pagar a TERCEROS afectados por concepto de toda indemnización.

14.3. Cuando JMALUCELLI TRAVELERS S.A. realice un convenio con el BENEFICIARIO o sus representantes o causahabientes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al ASEGURADO, en cuyo caso la aseguradora pagará directamente al TERCERO o sus representantes o sus causahabientes en nombre del ASEGURADO.

14.4. Cuando haya una sentencia judicial en firme y en la cual condene el pago de los perjuicios causados por el ASEGURADO, bien por la vinculación de la aseguradora al proceso al ser llamada en garantía o por acción directa del TERCERO.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. estará obligada a efectuar el pago del SINIESTRO dentro del mes siguiente a la fecha en que el ASEGURADO o BENEFICIARIO acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante JMALUCELLI TRAVELERS S.A. de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido éste plazo, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. reconocerá el interés moratorio que será igual al certificado bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentado a la mitad.

15. REDUCCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO.

Toda suma que JMALUCELLI TRAVELERS S.A. deba pagar como consecuencia de un SINIESTRO reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima. Por lo tanto, la responsabilidad de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. por uno o más SINIESTROS ocurridos durante el período de vigencia del seguro, no excederá en total el límite asegurado.

16. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del ASEGURADO contra otras personas responsables del SINIESTRO, no aseguradas bajo la presente póliza.

El ASEGURADO no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del SINIESTRO. Tal renuncia acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

El ASEGURADO a petición de JMALUCELLI TRAVELERS S.A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que se acarree a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. por la falta de diligencia en el incumplimiento de esta obligación.

17. REEMBOLSO POR HONORARIOS O GASTOS DE DEFENSA.

El Tomador o el ASEGURADO se obliga para con la Aseguradora a reconocer o pagar los honorarios o gastos de defensa en que esta deba incurrir en relación con la afectación de la póliza. Para ello, la Aseguradora podrá solicitar al Tomador el pago directamente al proveedor de servicios jurídicos o el reembolso de los dineros pagados.

18. DEBER DE COLABORACIÓN.

El TOMADOR se compromete a colaborarle a la aseguradora para que ésta pueda afrontar y defenderse de su eventual obligación de pago tanto en la reclamación del ASEGURADO o TERCERO afectado como en cualquier proceso judicial o administrativo iniciado en el que se afecte la póliza, en virtud de lo anterior, el TOMADOR se compromete a facilitar y aportar toda la documentación que sea requerida, necesaria y aquella que razonablemente sea útil a la aseguradora. Estos deberes de colaboración también le corresponden al ASEGURADO en relación con las reclamaciones presentadas por TERCEROS.

Así mismo, el TOMADOR deberá informar a la aseguradora de cualquier evento y/o reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente relacionada con la afectación de uno o varios TERCEROS que puedan generar afectación alguna de la póliza, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a que reciba dicha reclamación.

En caso de tratarse de una reclamación judicial, ya sea ante la justicia ordinaria o ante un tribunal arbitral, el TOMADOR y el ASEGURADO deberán vincular a la aseguradora al proceso, si esta así lo indica con el fin de ejercer su derecho de defensa.

19. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

19.1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el TOMADOR, ASEGURADO o BENEFICIARIO, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio del seguro que esta póliza ampara.

19.2. Por omisión maliciosa por parte del ASEGURADO de su obligación de declarar a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. conjuntamente con la noticia del SINIESTRO, los seguros coexistentes indicando el asegurador y la suma asegurada, de conformidad con el artículo 1076 del Código de Comercio.

19.3. Por renuncia del ASEGURADO a sus derechos contra terceros responsables del SINIESTRO.

20. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por JMALUCELLI TRAVELERS S.A., mediante noticia escrita enviada al TOMADOR o ASEGURADO a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del envío; y por el TOMADOR o ASEGURADO en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a JMALUCELLI TRAVELERS S.A.

En caso de revocación por parte de JMALUCELLI TRAVELERS S.A., ésta devolverá al TOMADOR la parte de prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocada por el TOMADOR, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

21. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE.

El tomador deberá declarar con veracidad y exactitud los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La inexactitud, reticencia, falsedad u omisión cualquiera que sea la causa, que se produzca en la declaración del estado del riesgo, será sancionada en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio, a saber:

21.1. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por JMALUCELLI TRAVELERS, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del contrato seguro.

21.2. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador o el ASEGURADO ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

21.3. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o el ASEGURADO, el contrato no será nulo, pero JMALUCELLI TRAVELERS sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

En los términos del artículo 1059 del Código de Comercio, rescindido el contrato, JMALUCELLI TRAVELERS tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

22. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

El TOMADOR del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ EL DERECHO A JMALUCELLI TRAVELERS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

23. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCIÓN.

Se entenderá ocurrido el SINIESTRO en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al ASEGURADO, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de TERCEROS. Frente al ASEGURADO ello ocurrirá desde cuando el TERCERO le formule la reclamación judicial o extrajudicial.

Los TERCEROS afectados tienen acción directa contra JMALUCELLI TRAVELERS S.A. para acreditar su derecho de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio. El TERCERO en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del ASEGURADO y demandar la indemnización de JMALUCELLI TRAVELERS S.A.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por los artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio sobre el seguro de responsabilidad civil.

24. MODIFICACIONES AL ESTADO DEL RIESGO

En los términos del artículo 1060 del Código de Comercio, el ASEGURADO o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberán notificar por escrito a JMALUCELLI TRAVELERS los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio de la entidad contratante, del Tomador y/o del contratista. Si les es extraña, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, JMALUCELLI TRAVELERS podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato de seguro. Pero sólo la mala fe de la entidad contratante, del contratista o del Tomador dará derecho a JMALUCELLI TRAVELERS a retener la prima no devengada.

25. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

Las condiciones particulares del seguro que se estipulen en cada caso o que se adhieran a la presente póliza en su carátula o en anexo o documento adjunto entregado al TOMADOR o ASEGURADO, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales contenidas en este

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

documento.

26. REPORTE A CENTRALES DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA CONSULTA

JMALUCELLI TRAVELERS podrá tratar los datos del tomador, el asegurado y el beneficiario para el uso y/o consulta de centrales de riesgo, y conocer el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible, bajo el concepto de que, con la suscripción del presente documento, cuenta con su autorización previa, expresa e informada.

JMALUCELLI TRAVELERS informa que los datos personales serán tratados conforme con la política de tratamiento de datos personales, disponible en https://www.jmtrv.com.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales/).

Por último, el titular, esto es, el tomador, el asegurado y el beneficiario, reconoce que fue informado de sus derechos como titular de datos personales, consagrados en la Constitución Política y en la Ley 1581 de 2012, en particular su derechos a conocer, actualizar y rectificar su información personal, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la misma, ser informados sobre el uso que se ha dado a sus datos, elevar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por incumplimiento de las obligaciones de ley, acceder a su información y solicitar la supresión de sus datos mediante escrito al correo electrónico designado por JMALUCELLI TRAVELERS para tal fin.

27. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo terminará automáticamente.

28. COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

29. DISPOSICIONES LEGALES

El presente seguro es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

30. NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo por el aviso de siniestro o en aquellos eventos que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

31. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., en la República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS (APLICARÁN UNICAMENTE SI LAS COBERTURAS SON CONTRATADAS Y ESTÁN REFLEJADAS DE MANERA EXPRESA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. DE LO CONTRARIO ESTAS COBERTURAS SE ENTENDERÁN EXCLUIDAS):

A. ASEGURADO ADICIONAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE SERA ASEGURADO ADICIONAL ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

B. BENEFICIARIO; TERCEROS AFECTADO DIRECTAMENTE POR UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE CONSIDERARÁ BENEFICIARIO ADICIONAL A LA ENTIDAD CONTRATANTE, UNICAMENTE POR DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

C. COBERTURA RC CRUZADA: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CLAUSULADO GENERAL DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ÚNICAMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL.
LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, EL LÍMITE ASEGURADO ESTIPULADO PARA LA PRESENTE COBERTURA, ES DECIR, QUE LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO NO INCREMENTARÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD LA COMPAÑÍA.

ESTA COBERTURA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE DEBE TENER CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, CON VALOR ASEGURADO NO INFERIOR A 10.000.000 POR EVENTO Y VIGENCIA. DE NO CONTAR CON DICHAS PÓLIZAS, ESTE VALOR SE TOMARÁ COMO DEDUCIBLE MÍNIMO EN CASO DE SINIESTRO.
ESTA COBERTURA APLICA ÚNICAMENTE PARA LESIONES Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS ENTRE LAS PARTES ASEGURADAS, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL DE NINGUNA DE ELLAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE UN DAÑO PATRIMONIAL AMPARADO

D. COBERTURA CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CLAUSULADO GENERAL DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR, HASTA POR EL SUBLIMITE OTORGADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CONTAMINACIÓN, QUE OCURRA POR UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, INCLUYENDO EVENTOS CAUSADOS POR EL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS O MERCANCÍAS PELIGROSAS.
ESTA COBERTURA EXCLUYE LA POLUCION, CONTAMINACIÓN GRADUAL Y/O PAULATINA, ASÍ EXCLUYE LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN Y TODOS LOS DEMÁS DAÑOS NO EXPRESAMENTE ACEPTADOS EN ESTE ANEXO.

E. PARA EVENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE, USO, ALMACENAMIENTO O COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS, ESTA PÓLIZA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LOS SEGUROS CONTEMPLADOS EN LOS DECRETOS 1605 DE 2002, 4299 DE 2005 Y 1609 DE 2002. NO CONTAR CON DICHAS PÓLIZAS RESULTARÁ EN LA EXCLUSIÓN DE TODA Y CADA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE ANEXO.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA: ESTAS CLAUSULAS Y CONDICIONES APLICAN DE MANERA PARTICULAR SEGÚN EL RIESGO AMPARADO QUE SE DESCRIBA EN EL CUERPO DE CADA PÓLIZA

1. SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DE LOS TERCEROS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1055 Y 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SE EXCLUYE EL DOLO Y LOS ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL ASEGURADO.
2. LOS LÍMITES DADOS EN CADA CLÁUSULA ANTERIOR NO SON INDEPENDIENTES, SINO QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL AMPARO BÁSICO.
3. ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO LO CONTRARIO.
4. LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA (O), SO PENA DE NO CONTAR CON COBERTURA AQUELLOS EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO)
5. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON EL CODIGO NUMERO 30/10/2024-1345-NT-P-06-RCE2000000100011-D0010 POR LO CUAL LAS EXCLUSIONES ALLI SEÑALADAS HACEN PARTE TOTAL E INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.
7. LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.
8. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE REVOCACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. UNA VEZ CUENTE CON LOS SOPORTES QUE PERMITAN ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LA REVOCACIÓN, COBRARÁ UNA PRIMA QUE CORRESPONDA AL PERIODO DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU REVOCACIÓN, MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA COBRADA INICIALMENTE. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR LA ASEGURADORA., POR LO CUAL JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. TENDRÁ DERECHO A RECAUDAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA INICIALMENTE COBRADA.

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL APLICAN LAS SIGUIENTES:

1. RIESGOS OFF SHORE
2. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES O SUSTANCIAS: ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, ORGANOCLORADOS, CLORO FLUO CARBONO, MTBE METIL TER BUTIL ETER, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, TEREFTALATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, MALATION Y PALATION.
3. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS TALES COMO MUNICIONES, FUSIBLES, CARTUCHOS, PÓLVORA, NITROGLICERINA, FUEGOS ARTIFICIALES
4. DES (DIETILESTISBESTROL, CONTRACONCEPTIVOS, OXIQUINOLINA, VACUNAS)
5. RIESGOS QUÍMICOS Y/O FARMACÉUTICOS. PRODUCTOS QUÍMICOS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS
6. EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA
7. RECLAMACIONES POR PERJUICIOS NETAMENTE FINANCIEROS-ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O MODIFICACIÓN DE DATOS
8. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS U ORIGINADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN COLOMBIA.
9. CUALQUIER TIPO PÉRDIDA CIBERNETICA, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, FACILITADO POR, RESULTANTE DE, PROCEDENTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PERDIDA DE USO, REDUCCION DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER MONTO
10. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS U ORIGINADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN COLOMBIA.
11. RECLAMACIONES POR PERJUICIOS NETAMENTE FINANCIEROS-ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O MODIFICACIÓN DE DATOS.
12. CUALQUIER TIPO DE EVENTO CIBERNETICO. LO CUAL HACE REFERENCIA A CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADAS QUE IMPLIQUE ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL; O CUALQUIER FALTA DE DISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE FALTAS DE DISPONIBILIDAD O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA COMPUTACIONAL.
13. DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE.
14. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y/O TÓXICAS, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO
15. PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO O GAS, SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS.
16. ARMAS, MUNICIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ARTEFACTO SIMILAR.
17. ERRORES DE PUNTERIA, USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, PERROS GUARDIANES
18. CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DESARROLLADA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL
19. DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN, DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
20. TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES 21. PÉRDIDA DE MERCADO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS.
22. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
23. DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES PROPIAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.
24. DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
25. DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO 26. ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
27. RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO
28. RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO
30. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO
31. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS, HURTO O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO
32. DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE TERCEROS.
33. RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS, ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / PRODUCT TAMPERING.
34. UNION, MEZCLA Y TRANSFORACION
35. PRUEBAS DE RUTA
36. FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O PARTES DE VEHICULOS.
37. SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS USADOS
38. RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL Y SIMILARES, TALES COMO VICIOS DE CONSTRUCCIÓN, ESTABILIDAD DE OBRA, CALIDAD DEFICIENTE DE MATERIALES UTILIZADOS.
39. LA PERFORACIÓN DE TÚNELES, EN CUYO CASO DEBERÁN INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUANDO SE VAYAN A REALIZAR ESTE TIPO DE TRABAJOS PARA SER INCLUIDOS Y DETERMINAR LAS CONDICIONES PROPIAS DE LA ACEPTACIÓN.
40. LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CUYA ESTRUCTURA LONGITUDINAL SEA DE CARÁCTER COLGANTE O ATIRANTADO.
41. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA
42. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SUMINISTRO Y OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA, GAS NATURAL DOMICILIARIO Y EL DE RECOLECCIÓN DE BASURAS.
43. DAÑOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA DEBIDA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA ESTA LABOR. SIENDO EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBERÁN TENER AFILIACIÓN A LA ARL / EPS, SIN EXCEPCIÓN.
44. DAÑOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, Y DISPONER DE UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DEBIDAMENTE CERTIFICADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA.
45. R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
46. LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA POR DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA MÉDICA, ERRORES EN TRATAMIENTOS Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTRACTUAL. ESTA EXCLUSION APLICA PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE POLIZA Y SUS AMPAROS, INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A GASTOS MEDICOS Y GASTOS DE DEFENSA
47. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN. NINGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETRÓLEO O SUS DERIVADOS DE GAS NATURAL.
48. DAÑOS AL POZO
49. LOS RIESGOS DE PERFORACIÓN, EXTRACCIÓN Y REFINAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS
50. TRANSPORTE DE VALORES
51. DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA PROFESIONAL
52. HURTO EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES
53. RC. FERROVIARIA, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS, DAÑOS A TRENES, DAÑOS A VIAS FERREAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO FERROVIARIO; DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE, ETC).
54. LA INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL" ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN NO 1885 DEL 17 DE JUNIO DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN A LA SEÑALIZACIÓN Y MANEJO DE TRAFICO VIGENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE SERA APLICABLE A LOS EVENTOS EN QUE DEBAN CUMPLIRSE, APLICARSE, Y MANTENER TANTO EN HORARIOS DIURNO Y NOCTURNOS, SEÑALIZACIONES TEMPORALES.
55. DAÑOS, LESIONES, MUERTES QUE OCURRAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, CAUSADO POR CUALQUIER PFAS. PFAS SIGNIFICA CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYE AL MENOS UNO: A. GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF3); O B. GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF2-)

---------- F I N ----------

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley 1328 de 2009, circular externa 050 de 2015de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- **Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguros y de las condiciones particulares**
- **El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.**
- **El alcance de los servicios de intermediación**
- **Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art.9 de la ley 1328 de 2009**
- **La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el sistema unificado de consulta de intermediarios de Seguros**
- **La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero**
- **La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.**
- **El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro**
- **Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.**

En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico jmtrv@jmtrv.com.co y/o en la línea telefónica en Bogotá 601 7945774 ext 2041.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

APROBACION DE POLIZAS, EVIDENCIA SECOP II

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	SíNo			
Garantías por lotes, grupos o etapas	SíNo			
Seriedad de la oferta	SíNo			
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10		
Cumplimiento	SíNo			
	Cumplimiento del contrato			
	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Pago de salarios			
	% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	10/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/09/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Estabilidad y calidad de la obra			
	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	21 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/09/2030 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	SíNo			
	No. de SMMLV	200		

Fecha límite para entrega de garantías: 10/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 15/07/2025 7:38:59 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17440909	Seriedad de la oferta		53.196.490 COP	-	5 días de tiempo transcurrido *(25/09/2025 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle
CO1.WRT.17890006	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato⚠	Contrato de seguro	132.331.228 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	12/10/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.17890118	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	10 días para terminar *(12/10/2025 12:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.17481306	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	21 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 12:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle
CO1.WRT.17477438	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato⚠	Contrato de seguro	132.331.228 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	10/09/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

¿Solicitud de garantías?	Sí / No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	Sí / No			
Seriedad de la oferta	Sí / No			
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	Sí / No			
	Cumplimiento del contrato			
	% del valor del contrato	10,000000	Fecha de vigencia (desde)	10/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Pago de salarios			
	% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	10/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/09/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Estabilidad y calidad de la obra			
	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/09/2030 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	Sí / No			
	No. de SMMLV	200		

Fecha límite para entrega de garantías: 10/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 12 días de tiempo transcurrido *(12/09/2025 7:51:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
CO1.WRT.17890118	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	17 días para terminar *(12/10/2025 12:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle	Cancelar
CO1.WRT.17890006	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	132.331.228,00 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	12/10/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle	Cancelar
CO1.WRT.17481306	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	14 días de tiempo transcurrido *(10/09/2025 12:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Caducado	Detalle	
CO1.WRT.17477438	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	132.331.228,00 COP	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA	10/09/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle	Cancelar
CO1.WRT.17440909	Seriedad de la oferta	-	53.196.490,00 COP	-	1 día para terminar *(25/09/2025 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado	Detalle	

MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

INFORME DE SUPERVISION

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

	GESTION DE INFRAESTRUCTURA	Código: GI-F-07
	INFORME DE SUPERVISION	Versión: 04
	FORMATO	Aprobación: 2025/04/03

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción de 2011", el Ingeniero **CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON.** en mi condición de supervisor del contrato de licitación pública **# PATIOS-LP-SI-05-2025** me permito presentar informe de supervisión en los términos establecidos en la norma antes transcrita:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	ORDEN		CONVENIO	
Contrato número:	**PATIOS-LP-SI-05-2025**	de	**10 de julio de 2025**		
Objeto del contrato: **MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**					

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Supervisor:	Ingeniero CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON		
Por parte del contratista:	Ingeniero GABRIEL SERRANO RODRIGUEZ		
Otros asistentes:	No hay otros asistentes		
Lugar donde se realiza la reunión	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**		
Hora de inicio (a.m./p.m.)	**8:30 A.M**	**Hora de finalización** (a.m./p.m.)	**10:30 A.M**

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

SE REUNEN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, LAS PERSONAS ANTERIORMENTE NOMBRADAS CON EL MOTIVO DE REALIZAR INFORME DE OBRA EJECUTADA A LA FECHA **DESDE EL 11 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE** DE 2.025, EN EL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA, No. **PATIOS-LP-SI-05-2025**

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad /Compromiso	Se relacionan las actividades realizadas durante el periodo del 11 de agosto de 2025 al 15 de septiembre de 2025, a continuación:

GENERALIDADES

Durante el periodo indicado, se avanzó significativamente en las actividades programadas para la fase de intervención vial, alcanzando un avance físico aproximado del 90% del total del proyecto. Se han ejecutado labores correspondientes a las etapas de preliminares, demoliciones y excavaciones, pavimentación y retiro de sobrantes, con el uso adecuado de recursos técnicos y humanos.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. PRELIMINARES

- **Localización y replanteo:** Se ejecutó en un área de **1.865,10 m²**.

2. DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES

- **Corte de pavimento existente:** Se completaron **278,63 ml**, del total planificado.
- **Demolición de pavimento existente:** Se demolieron **1.865,10 m²**.
- **Excavación manual sin clasificar:** Se excavaron **190,20 m³**, con técnicas manuales, del volumen total previsto.
- **Conformación y compactación de la subrasante:** Se compactó la subrasante en **1.865,10 m²**, del área de trabajo.
- **Suministro e instalación de base granular para bacheo:** Se instalaron **165,80 m²** de base granular, como parte del proceso de preparación de la estructura del pavimento.

3. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN

- **Riego de liga:** Aplicado en **1.865,10 m²**, previo a la instalación de la mezcla asfáltica.
- **Suministro e instalación de mezcla asfáltica MDC-19 para bacheo:** Se colocaron **149,20 m³**, de la cantidad total proyectada.

4. VARIOS

- **Retiro de sobrantes:** Se retiraron **405,30 m³** de materiales excedentes, incluyendo escombros y tierra producto de las demoliciones y excavaciones.

3. OBSERVACIONES

- El avance logrado a la fecha demuestra un ritmo constante de ejecución, permitiendo prever la culminación de la obra dentro del plazo contractual.

- Queda pendiente la ejecución del 10% restante, correspondiente principalmente a actividades de terminación, ajustes, limpieza general y control de calidad final.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La obra presenta un avance físico del **90%**, acorde al cronograma y al plan de ejecución establecidos. Se destaca el cumplimiento de los procedimientos constructivos y la calidad en los trabajos realizados.

Se recomienda planificar adecuadamente las actividades finales para garantizar la entrega en óptimas condiciones y sin contratiempos.

EVIDENCIAS



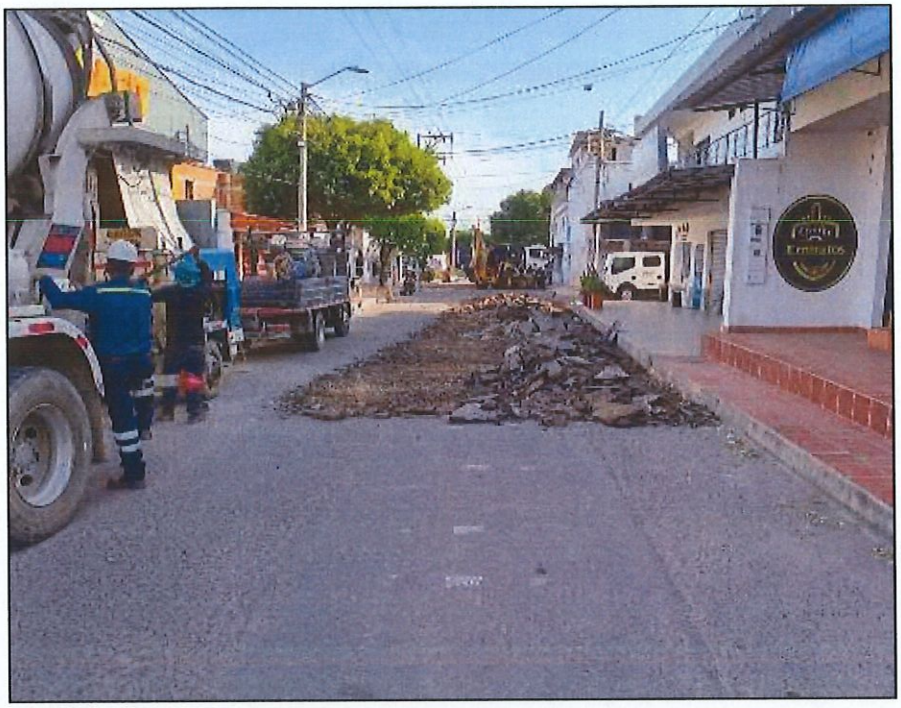
Señalización





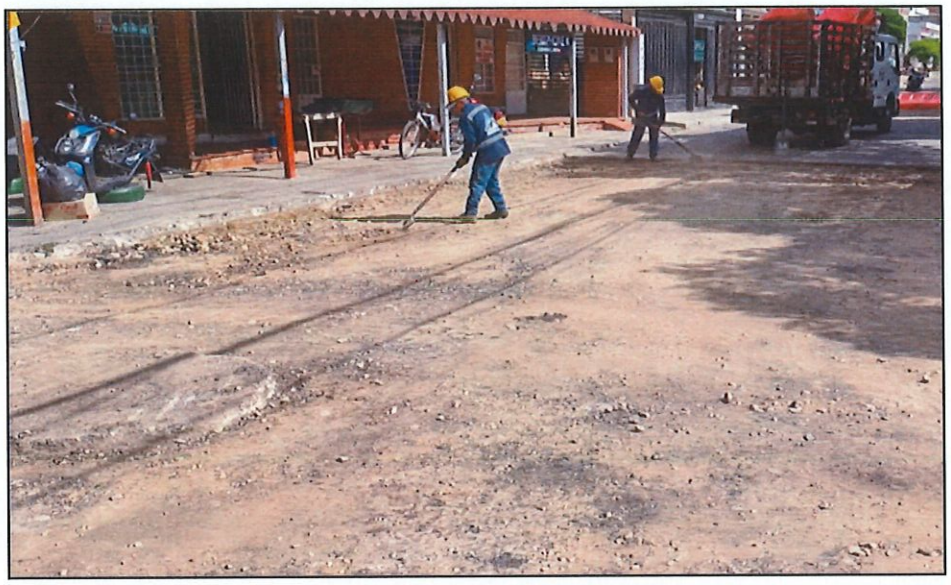
Actividades de corte





Demoliciones





Preparación de la base





Preparación de la base





Preparación de la base

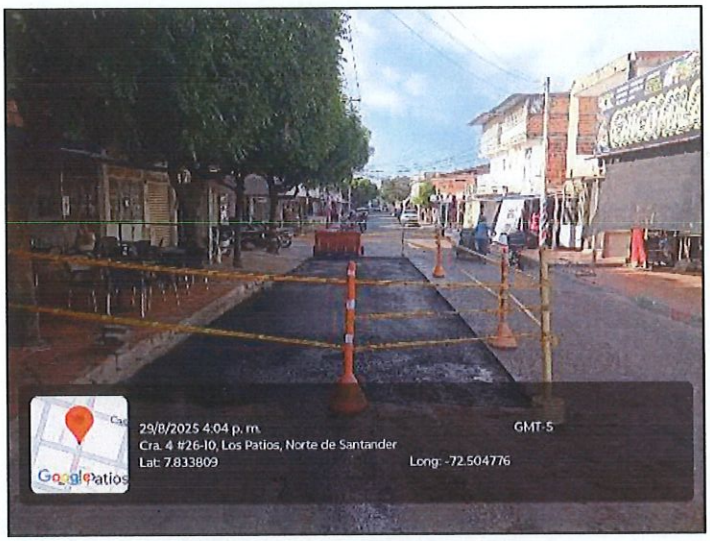


Preparación de la base y toma de muestras de densidad para verificación del estado de la base



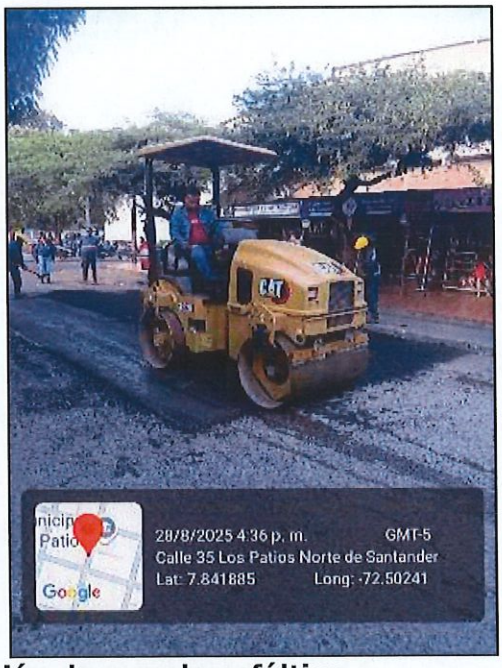
Aplicación de liga asfáltica



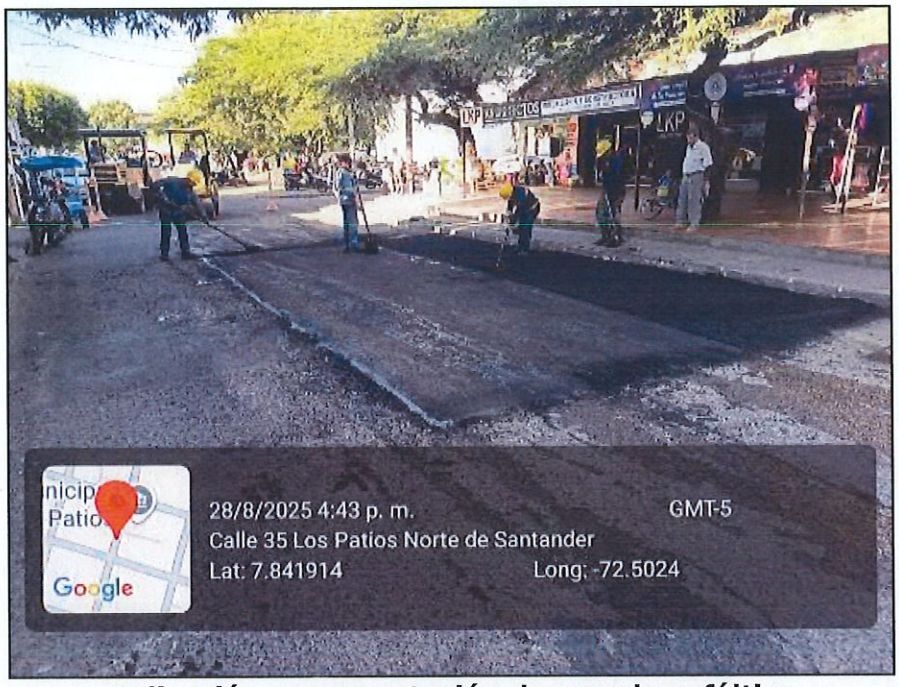


Aplicación de liga asfáltica

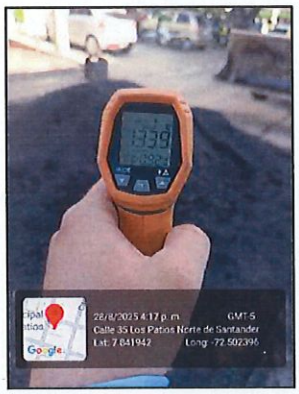




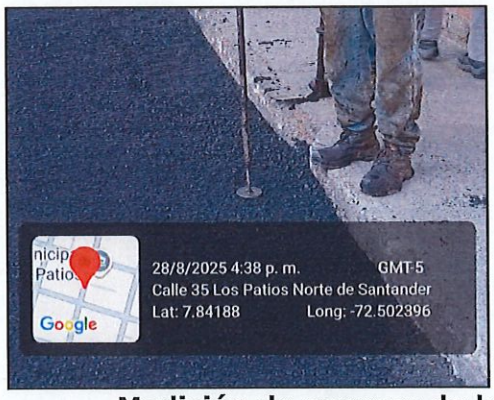
Aplicación y compactación de mezcla asfáltica

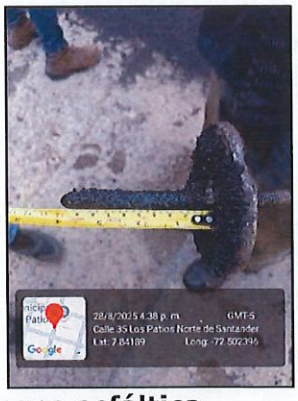


Aplicación y compactación de mezcla asfáltica



Temperatura de la mezcla





Medición de espesor de la capa asfáltica

	GESTION DE INFRAESTRUCTURA	Código: GI-F-07
	INFORME DE SUPERVISION	Versión: 04
	FORMATO	Aprobación: 2025/04/03

Compromisos adquiridos		
Compromiso	**Fecha de entrega**	**Responsable**
Entrega de informe	16 de octubre de 2025	Rubén Montañez Lara

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato			
Concepto	**Valor**	**Concepto** (Anticipo, actas, pagos)	**Valor**
Valor inicial del contrato	$ 529.324.764,00		
Valor Adiciones	$ 0,00		
Valor Total del Contrato	$ 529.324.764,00		
Valor pagado	$ 0,00		
Valor causado que no se ha pagado	$ 478.864.612,00		
Valor total ejecutado	$ 478.864.612,00		
Valor no ejecutado	$ 50.460.152,00		

Fecha de la próxima reunión	10 de octubre de 2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los (15)

quince	días del mes de	Septiembre	de	2025

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON.
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Contrato

RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA
R.L. MONLA CONSTRUCCIONES SAS
Contratista

MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

MEMORIAS DE CANTIDADES

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

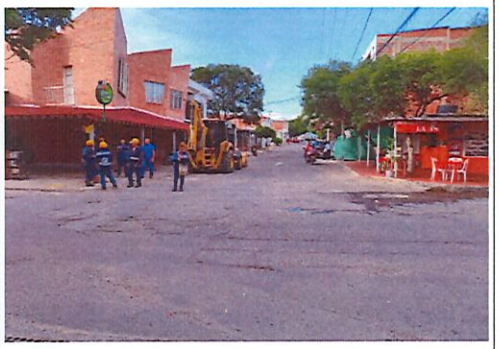
MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER		
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025	APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS		HOJA 1 DE 10
ITEM	1,10	LOCALIZACION Y REPLANTEO	UNIDAD M2

LOCALIZACION		DIMENSIONES					CANTIDAD	VOLUMEN	TOTAL
		LONG	ANCHO	ALT	AREA				
1,0	Interseccion calle 38	18,13	7,30		132,35				132,35
1,0	Interseccion calle 38	9,60	7,80		74,88				74,88
1,0	Interseccion calle 38	8,07	1,20		9,68				9,68
2,0	Entre cl 37 y 38	7,85	6,70		52,60				52,60
3,0	Entre cl 37 y 38	8,90	5,10		45,39				45,39
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	30,30	7,70		233,31				233,31
	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	13,00	4,00		52,00				52,00
5,0	av 4 cl 25 y 26	15,40	3,80		58,52				58,52
6,0	av 4 cl 26 y 25	36,40	8,20		298,48				298,48
7,0	av 4 - Gym (24 y 25)	12,80	8,00		102,40				102,40
8,0	av 4 - Gym (24 y 25)	9,30	8,00		74,40				74,40
9,0	av 4 - Gym (24 y 25)	26,40	7,78		205,39				205,39
10,0	av 4 - Gym (24 y 25)	52,40	7,85		411,34				411,34
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	6,30	2,20		13,86				13,86
	av 4 son de cali -(23-22)	8,00	7,80		62,40				62,40
12,0	av 4 - ESTILO FIT (cl 22 -23)	7,80	5,60		43,68				43,68
	POZOS DE INSPECCION				-5,63				-5,63
					TOTAL				1865,10

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES: Cantidades cuantificadas en obra junto con interventoria

Firma:
Nombre: ING. GABRIEL SERRANO
RESIDENTE DE OBRA

firma
Nombre : ING. DANIEL FRANCO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS
APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS

ITEM 2,10 — CORTE DE PAVIMENTO EXISTENTE — UNIDAD ML

	LOCALIZACION	DIMENSIONES LADO A	CORTES		LADO B	CORTES	TOTAL	VOLUMEN	TOTAL
1,0	Interseccion calle 38	18,13	0,0		7,30	1,00	7,30		7,30
1,0	Interseccion calle 38	9,60	1,0		7,80	1,00	17,40		17,40
1,0	Interseccion calle 38	8,07	1,0		1,20	0,00	8,07		8,07
2,0	Entre cl 37 y 38	7,85	2,0		6,70	0,00	15,70		15,70
3,0	Entre cl 37 y 38	8,90	2,0		5,10	0,00	17,80		17,80
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	30,30	0,0		7,70	2,00	15,40		15,40
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	13,00	2,0		4,00	2,00	34,00		34,00
5,0	av 4 cl 25 y 26	15,40	1,0		3,80	2,00	23,00		23,00
6,0	av 4 cl 26 y 25	36,40	0,0		8,20	2,00	16,40		16,40
7,0	av 4 - Gym (24 y 25)	12,80	0,0		8,00	2,00	16,00		16,00
8,0	av 4 - Gym (24 y 25)	9,30	0,0		8,00	2,00	16,00		16,00
9,0	av 4 - Gym (24 y 25)	26,40	0,0		7,78	2,00	15,56		15,56
10,0	av 4 - Gym (24 y 25)	52,40	0,0		7,85	2,00	15,70		15,70
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	6,30	2,0		2,20	2,00	17,00		17,00
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	8,00	2,0		7,80	0,00	16,00		16,00
12,0	av 4 - ESTILO FIT (cl 22 -23)	7,80	2,0		5,60	2,00	26,80		26,80
	POZOS						0,50		0,50
									0,00
					TOTAL				278,63

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES: Cantidades cuantificadas en obra junto con interventoria

Firma:
Nombre:ING. GABRIEL SERRANO
RESIDENTE DE OBRA

firma
Nombre : ING. DANIEL FRANCO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER		
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025	APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS		HOJA 3 DE 10
ITEM	2,20	DEMOLICION DE PAVIMENTO	UNIDAD M2

LOCALIZACION		DIMENSIONES					CANTIDAD	VOLUMEN	TOTAL
		LARGO	ALTO	ANCHO	AREA				
1,0	Interseccion calle 38	18,13	7,30		132,35				132,35
1,0	Interseccion calle 38	9,60	7,80		74,88				74,88
1,0	Interseccion calle 38	8,07	1,20		9,68				9,68
2,0	Entre cl 37 y 38	7,85	6,70		52,60				52,60
3,0	Entre cl 37 y 38	8,90	5,10		45,39				45,39
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	30,30	7,70		233,31				233,31
	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	13,00	4,00		52,00				52,00
5,0	av 4 cl 25 y 26	15,40	3,80		58,52				58,52
6,0	av 4 cl 26 y 25	36,40	8,20		298,48				298,48
7,0	av 4 - Gym (24 y 25)	12,80	8,00		102,40				102,40
8,0	av 4 - Gym (24 y 25)	9,30	8,00		74,40				74,40
9,0	av 4 - Gym (24 y 25)	26,40	7,78		205,39				205,39
10,0	av 4 - Gym (24 y 25)	52,40	7,85		411,34				411,34
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	6,30	2,20		13,86				13,86
	av 4 son de cali -(23-22)	8,00	7,80		62,40				62,40
12,0	av 4 - ESTILO FIT (cl 22 -23)	7,80	5,60		43,68				43,68
	POZOS DE INSPECCION				-5,63				-5,63
					TOTAL				1865,10

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES: Cantidades cuantificadas en obra junto con interventoria

Firma:

Nombre:ING. GABRIEL SERRANO
RESIDENTE DE OBRA

firma

Nombre : ING. DANIEL FRANCO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025
APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS

ITEM 2,30 EXCAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR — UNIDAD M3

LOCALIZACION		DIMENSIONES					CANTIDAD	VOLUMEN	TOTAL
		LARGO	ANCHO	ALT	AREA				
1,0	Interseccion calle 38	18,13	7,30	-	132,35			0,0	0,00
1,0	Interseccion calle 38	9,60	7,80	-	74,88			0,0	0,00
1,0	Interseccion calle 38	8,07	1,20	-	9,68			0,0	0,00
2,0	Entre cl 37 y 38	7,85	6,70	0,100	52,60			5,3	5,26
3,0	Entre cl 34 y 35	8,90	5,10	-	45,39			0,0	0,00
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	30,30	7,70	0,165	233,31			38,5	38,50
	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	13,00	4,00	0,100	52,00			5,2	5,20
5,0	av 4 cl 25 y 26	15,40	3,80	0,100	58,52			5,9	5,85
6,0	av 4 cl 26 y 25	36,40	8,20	0,100	298,48			29,8	29,85
7,0	av 4 - Gym (24 y 25)	12,80	8,00	0,100	102,40			10,2	10,24
8,0	av 4 - Gym (24 y 25)	9,30	8,00	0,100	74,40			7,4	7,44
9,0	av 4 - Gym (24 y 25)	26,40	7,78	0,165	205,39			33,9	33,89
10,0	av 4 - Gym (24 y 25)	52,40	7,85	0,100	411,34			41,1	41,13
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	6,30	2,20	-	13,86			0,0	0,00
	av 4 son de cali -(23-22)	8,00	7,80	0,100	62,40			6,2	6,24
12,0	av 4 - ESTILO FIT (cl 22 -23)	7,80	5,60	0,150	43,68			6,6	6,55
					TOTAL				190,20

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES: Cantidades cuantificadas en obra junto con interventoria

Firma:
Nombre:ING. GABRIEL SERRANO
RESIDENTE DE OBRA

firma
Nombre : ING. DANIEL FRANCO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER		
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025	APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS		HOJA 5 DE 10
ITEM	2,40	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	UNIDAD M2

LOCALIZACION		DIMENSIONES					CANTIDAD	VOLUMEN	TOTAL
		LARGO	ALTO	ANCHO	AREA				
1,0	Interseccion calle 38	18,13	7,30		132,35				132,35
1,0	Interseccion calle 38	9,60	7,80		74,88				74,88
1,0	Interseccion calle 38	8,07	1,20		9,68				9,68
2,0	Entre cl 37 y 38	7,85	6,70		52,60				52,60
3,0	Entre cl 37 y 38	8,90	5,10		45,39				45,39
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	30,30	7,70		233,31				233,31
	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	13,00	4,00		52,00				52,00
5,0	av 4 cl 25 y 26	15,40	3,80		58,52				58,52
6,0	av 4 cl 26 y 25	36,40	8,20		298,48				298,48
7,0	av 4 - Gym (24 y 25)	12,80	8,00		102,40				102,40
8,0	av 4 - Gym (24 y 25)	9,30	8,00		74,40				74,40
9,0	av 4 - Gym (24 y 25)	26,40	7,78		205,39				205,39
10,0	av 4 - Gym (24 y 25)	52,40	7,85		411,34				411,34
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	6,30	2,20		13,86				13,86
	av 4 son de cali -(23-22)	8,00	7,80		62,40				62,40
12,0	av 4 - ESTILO FIT (cl 22 -23)	7,80	5,60		43,68				43,68
	POZOS DE INSPECCION				-5,63				-5,63
					TOTAL				1865,10

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES: Cantidades cuantificadas en obra junto con interventoria

Firma:
Nombre:ING. GABRIEL SERRANO
RESIDENTE DE OBRA

firma
Nombre : ING. DANIEL FRANCO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER		
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025	APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS		HOJA 6 DE 10
ITEM	2,50	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE GRANULAR PARA BACHEO	UNIDAD M3

LOCALIZACION		DIMENSIONES				FACTOR DE EXPANSION	CANTIDAD	VOLUMEN	TOTAL
		LARGO	ALTO	ANCHO	AREA				
1,0	Interseccion calle 38	18,13	7,30	-	132,35			0,0	0,00
1,0	Interseccion calle 38	9,60	7,80	-	74,88			0,0	0,00
1,0	Interseccion calle 38	8,07	1,20	-	9,68			0,0	0,00
2,0	Entre cl 37 y 38	7,85	6,70	0,085	52,60			4,5	4,47
3,0	Entre cl 35 y 34	8,90	5,10	-	45,39			0,0	0,00
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	30,30	7,70	0,150	233,31			35,0	35,00
	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	13,00	4,00	0,085	52,00			4,4	4,42
5,0	av 4 cl 25 y 26	15,40	3,80	0,085	58,52			5,0	4,97
6,0	av 4 cl 26 y 25	36,40	8,20	0,085	298,48			25,4	25,37
7,0	av 4 - Gym (24 y 25)	12,80	8,00	0,085	102,40			8,7	8,70
8,0	av 4 - Gym (24 y 25)	9,30	8,00	0,085	74,40			6,3	6,32
9,0	av 4 - Gym (24 y 25)	26,40	7,78	0,150	205,39			30,8	30,81
10,0	av 4 - Gym (24 y 25)	52,40	7,85	0,085	411,34			35,0	34,96
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	6,30	2,20	-	13,86			0,0	0,00
	av 4 son de cali -(23-22)	8,00	7,80	0,085	62,40			5,3	5,30
12,0	av 4 - ESTILO FIT (cl 22 -23)	7,80	5,60	0,135	43,68			5,9	5,90
	POZOS DE INSPECCION			0,085	-5,63			-0,5	-0,48
					TOTAL				165,80

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES: Cantidades cuantificadas en obra junto con interventoria

Firma:

Nombre:ING. GABRIEL SERRANO
RESIDENTE DE OBRA

firma

Nombre : ING. DANIEL FRANCO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER		
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025	APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS		HOJA 7 DE 10
ITEM	3,10 RIEGO DE LIGA		UNIDAD M2

LOCALIZACION		DIMENSIONES				CANTIDAD	LONGITUD #3	LONGITUD #4	TOTAL
		LARGO	ALTO	ANCHO	AREA				
1,0	Interseccion calle 38	18,13	7,30		132,35				132,35
1,0	Interseccion calle 38	9,60	7,80		74,88				74,88
1,0	Interseccion calle 38	8,07	1,20		9,68				9,68
2,0	Entre cl 37 y 38	7,85	6,70		52,60				52,60
3,0	Entre cl 37 y 38	8,90	5,10		45,39				45,39
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	30,30	7,70		233,31				233,31
	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	13,00	4,00		52,00				52,00
5,0	av 4 cl 25 y 26	15,40	3,80		58,52				58,52
6,0	av 4 cl 26 y 25	36,40	8,20		298,48				298,48
7,0	av 4 - Gym (24 y 25)	12,80	8,00		102,40				102,40
8,0	av 4 - Gym (24 y 25)	9,30	8,00		74,40				74,40
9,0	av 4 - Gym (24 y 25)	26,40	7,78		205,39				205,39
10,0	av 4 - Gym (24 y 25)	52,40	7,85		411,34				411,34
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	6,30	2,20		13,86				13,86
	av 4 son de cali -(23-22)	8,00	7,80		62,40				62,40
12,0	av 4 - ESTILO FIT (cl 22 -23)	7,80	5,60		43,68				43,68
	POZOS DE INSPECCION				-5,63				-5,63
					TOTAL				1865,10

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES: Cantidades tomadas de plano estructural y verificadas en obra

Firma:
Nombre:ING. GABRIEL SERRANO
RESIDENTE DE OBRA

firma
Nombre : ING. DANIEL FRANCO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER		
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025	APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS		HOJA 8 DE 10
ITEM	3,20	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 PARA BACHEO	UNIDAD M3

LOCALIZACION		DIMENSIONES					CANTIDAD	VOLUMEN	TOTAL
		LARGO	ALTO	ANCHO	AREA				
1,0	Interseccion calle 38	18,13	7,30	0,08	132,35			10,6	10,59
1,0	Interseccion calle 38	9,60	7,80	0,08	74,88			6,0	5,99
1,0	Interseccion calle 38	8,07	1,20	0,08	9,68			0,8	0,77
2,0	Entre cl 37 y 38	7,85	6,70	0,08	52,60			4,2	4,21
3,0	Entre cl 37 y 38	8,90	5,10	0,08	45,39			3,6	3,63
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	30,30	7,70	0,08	233,31			18,7	18,66
	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	13,00	4,00	0,08	52,00			4,2	4,16
5,0	av 4 cl 25 y 26	15,40	3,80	0,08	58,52			4,7	4,68
6,0	av 4 cl 26 y 25	36,40	8,20	0,08	298,48			23,9	23,88
7,0	av 4 - Gym (24 y 25)	12,80	8,00	0,08	102,40			8,2	8,19
8,0	av 4 - Gym (24 y 25)	9,30	8,00	0,08	74,40			6,0	5,95
9,0	av 4 - Gym (24 y 25)	26,40	7,78	0,08	205,39			16,4	16,43
10,0	av 4 - Gym (24 y 25)	52,40	7,85	0,08	411,34			32,9	32,91
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	6,30	2,20	0,08	13,86			1,1	1,11
	av 4 son de cali -(23-22)	8,00	7,80	0,08	62,40			5,0	4,99
12,0	av 4 - ESTILO FIT (cl 22 -23)	7,80	5,60	0,08	43,68			3,5	3,49
	POZOS DE INSPECCION			0,08	-5,63			-0,5	-0,45
					TOTAL				149,20

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES: Cantidades cuantificadas en obra junto con interventoria

Firma:
Nombre:ING. GABRIEL SERRANO
RESIDENTE DE OBRA

firma
Nombre : ING. DANIEL FRANCO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER		
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025	APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS		HOJA 9 DE 10
ITEM	4,10	RETIRO DE SOBRANTES (INCLUYE TRANSPORTE Y PAGO DE ESCOMBRERA)	UNIDAD M3

LOCALIZACION		DEMOCILIONES DE CARPETA				VOL EXC	EXP	RETIRO	TOTAL
		AREA DEM	EXP	ALT	RETIRO				
1,0	Interseccion calle 38	132,35	1,30	0,065	11,18	0,00	1,30	0,00	11,18
1,0	Interseccion calle 38	74,88	1,30	0,065	6,33	0,00	1,30	0,00	6,33
1,0	Interseccion calle 38	9,68	1,30	0,065	0,82	0,00	1,30	0,00	0,82
2,0	Entre cl 37 y 38	52,60	1,30	0,065	4,44	5,26	1,30	6,84	11,28
3,0	Entre cl 37 y 38	45,39	1,30	0,065	3,84	0,00	1,30	0,00	3,84
4,0	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	233,31	1,30	0,065	19,71	38,50	1,30	50,04	69,76
	Av. 4 entre cl 30 y 31 Ara	52,00	1,30	0,065	4,39	5,20	1,30	6,76	11,15
5,0	av 4 cl 25 y 26	58,52	1,30	0,065	4,94	5,85	1,30	7,61	12,55
6,0	av 4 cl 26 y 25	298,48	1,30	0,065	25,22	29,85	1,30	38,80	64,02
7,0	av 4 - Gym (24 y 25)	102,40	1,30	0,065	8,65	10,24	1,30	13,31	21,96
8,0	av 4 - Gym (24 y 25)	74,40	1,30	0,065	6,29	7,44	1,30	9,67	15,96
9,0	av 4 - Gym (24 y 25)	205,39	1,30	0,065	17,36	33,89	1,30	44,06	61,41
10,0	av 4 - Gym (24 y 25)	411,34	1,30	0,065	34,76	41,13	1,30	53,47	88,23
11,0	av 4 son de cali -(23-22)	13,86	1,30	0,065	1,17	0,00	1,30	0,00	1,17
	av 4 son de cali -(23-22)	62,40	1,30	0,065	5,27	6,24	1,30	8,11	13,38
12,0	av 4 - ESTILO FIT (cl 22 -23)	43,68	1,30	0,065	3,69	6,55	1,30	8,52	12,21
					TOTAL				405,30

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES: Cantidades cuantificadas en obra junto con interventoria

Firma:
Nombre:ING. GABRIEL SERRANO
RESIDENTE DE OBRA

firma
Nombre : ING. DANIEL FRANCO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

ALCALDIA DE LOS PATIOS

OBJETO	OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOSPATIOS, NORTE DE SANTANDER		
CONTRATO No.	LP-SI-05-2025	APOYO A LA SUPERVISION	ING CARLOS DELGADO
CONTRATISTA	MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS PATIOS
INTERVENTORIA	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS		HOJA 10 DE 10
ITEM	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)		UNIDAD: UND

LOCALIZACION	DIMENSIONES					CANT	VOL	TOTAL	REGISTRO FOTOGRAFICO
	LONG	ALT	ANCHO	AREA					
IMPLEMENTACION DEL PMT						1,00		1,00	

TOMA DE DENSIDADES





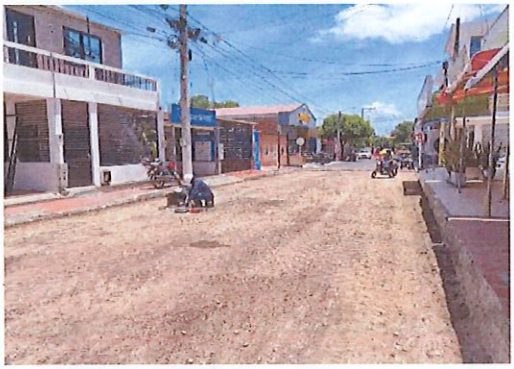
REGISTRO FOTOGRÁFICO

DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL MÉTODO DEL CONO Y ARENA















	INFORME DE RESULTADOS	CÓDIGO: LA-H-031	
GEOTECNICAS DEL NORTE	DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL MÉTODO DEL CONO Y ARENA	VERSIÓN: 03	FECHA: 2024/06/25
	NORMA INV E-161-13	PÁGINA 1 DE 1	

Informe No.: OS4402-25-PU-01

PROYECTO*: Mantenimiento de Vías Mediante la Modalidad de Bacheo en la Avenida 4 Desde la Calle 38 Hacia el Sur del Municipio de Los Patios, Norte de Santander
SOLICITANTE*: Monla Construcciones S.A.S.
CONTACTO*: Monla Construcciones S.A.S.
MATERIAL*: Base Granular
PROCEDENCIA*: Trituradora Agromateriales Pamplonita S.A.S.
MUESTRA: 1

FECHA TOMA*: 2025-09-01
FECHA RECIBIDO: 2025-09-01
FECHA ENSAYO: 2025-09-01
FECHA INFORME: 2025-09-05
No. ORDEN: OS-4402

K Cono (g)	1639	Densidad Arena (g/cm³)	1,493	Peso Tara (g)	160

Densidad No.	1	2	3							
Localización (Abscisa)	Av. 4 Entre Calle 24 Y 25 Los Patios	Av. 4 Entre Calle 24 Y 25 Los Patios	Av. 4 Entre Calle 24 Y 25 Los Patios							
No. Capa/ Espesor (m.)	1/0,15	1/0,15	1/0,15							
Peso Tara (g)	160	160	160							
Peso Tara + Suelo Húmedo (g)	3685	3774	3768							
Peso Inicial Frasco + Arena (g)	6469	6412	6371							
Peso Final Frasco + Arena (g)	2445	2442	2397							
Humedad Material In Situ (%)	4,50	3,60	3,70							
Peso Retenido Tamiz 3/4" In Situ (g)	418	504	462							
Retenido Tamiz 3/4" In Situ (%)	11,9	13,9	12,8							
Peso Unitario Agre. 3/4" (g/cm³)	2,50	2,50	2,50							
Densidad Máxima Seca (g/cm³)	2,190	2,190	2,190							
Humedad Óptima (Proctor) (%)	8,29	8,29	8,29							
Volumen del Hueco (cm³)	1430,25	1359,69	1379,17							
Densidad Húmeda (g/cm³)	2,172	2,287	2,281							
Densidad Seca In Situ (g/cm³)	2,079	2,208	2,200							
Peso Unitario Seco (KN/m³)	20,39	21,65	21,57							
Compactación de la Capa (%)	94,92	100,81	100,44							

OBSERVACIONES: Las densidades fueron calculadas con el Ensayo Relaciones de Humedad - Peso Unitario Seco en los Suelos (Ensayo Modificado de Compactación), realizado por el laboratorio Planta Asvicol S.A.S., suministrado por Monla Construcciones S.A.S..

Los resultados contenidos en el presente informe sólo afectan a la muestra sometida al ensayo como fue recibida en el laboratorio y la información suministrada es responsabilidad del cliente (*). GEOTÉCNICAS DEL NORTE S.A.S. no se responsabiliza por la información suministrada por el cliente, incluida en este informe y que pueda afectar la validez de los resultados. Los ensayos fueron realizados en las instalaciones permanentes del laboratorio de GEOTÉCNICAS DEL NORTE S.A.S. y este informe no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio de GEOTÉCNICAS DEL NORTE S.A.S.

Revisó: Jair Arevalo
Tecnólogo. Jair A. Arevalo Torres
Mat. Prof. No. 123864-0516125 NTS
Analista Líder

Autorizó:
Cristian Agudelo R.
Gerente

OFICINA - LABORATORIO: AV. GRAN COLOMBIA No. 4E-28 B. POPULAR , CÚCUTA - 5746312 - 350-6147123
E-MAIL: Administrativo@geotecnicasdelnorte.com
www.geotecnicasdelnorte.com

Fin del informe



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

RELACION DEL PERSONAL DE NOMINA

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

ANEXO 1. NOVEDADES DE PERSONAL DIRECTO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No: PATIOS-LP-SI-05-2025

CONTRATISTA DE OBRA: MONLA CONSTRUCCIONES SAS

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

No.	NOMBRE	APELLIDO	C.C.	CARGO	SALUD	ARL	CCF	PENSIÓN
1	GABRIEL	SERRANO RODRIGUEZ	13247971	INGENIERO RESIDENTE	NUEVA EPS	SEGUROS BOLIVAR	COMFAORIENTE	COLPENSIONES
2	JOSE OSWALDO	RINCON RAMIREZ	88224493	DIRECTOR DE OBRA	COOSALUD	SEGUROS BOLIVAR	COMFAORIENTE	PORVENIR
3	ALEXANDER	RAMIREZ SANABRIA	88253993	ESPECIALISTA SST	SANITAS	SEGUROS BOLIVAR	COMFAORIENTE	COLPENSIONES
4	LUIS SOCORRO	UREÑA BARRIENTOS	13386988	OFICIOS VARIOS	NUEVA EPS	SEGUROS BOLIVAR	COMFAORIENTE	PROTECCIÓN
5	ALIRIO	DIAZ CAMACHO	79.552.768	OFICIOS VARIOS	NUEVA EPS	SEGUROS BOLIVAR	COMFAORIENTE	PORVENIR

RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA
Representante Legal
MONLA CONSTRUCCIONES SAS

MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901155714	4	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cll 12 n 4 -19 centro	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	5716696	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1750049695	9491453887	E	2025/09/03	2025/09/03	BANCOLOMBIA	0	$5,963,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (15 Afiliados)																							$18,795,489	$3,007,900			$19,795,489	$792,500			$19,795,489	$792,500			$19,795,489		$1,370,500		$0	$0		$5,963,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (13 Afiliados)																							$18,605,689	$2,977,500			$18,605,689	$744,900			$18,605,689	$744,900			$18,605,689		$1,287,600		$0	$0		$5,754,900
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER (13 Afiliados)																							$18,605,689	$2,977,500			$18,605,689	$744,900			$18,605,689	$744,900			$18,605,689		$1,287,600		$0	$0		$5,754,900
1	CC	88273729	BARRERA GUERRERO JESUS DAVID																		23020 1	30	$3,000,000	$480,000	EPS042	30	$3,000,000	$120,000	CCF36	30	$3,000,000	$120,000	14-7	30	$3,000,000	6.960%	$208,800	30	$0	$0	Si	$928,800
2	CC	8407032	CORDOBA MEJIA JORGE ALBERTO																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	ESSC24	30	$1,423,500	$57,000	CCF36	30	$1,423,500	$57,000	14-7	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
3	CC	79552768	DIAZ CAMACHO ALIRIO	X																	23030 1	2	$94,900	$15,200	EPS037	2	$94,900	$3,800	CCF36	2	$94,900	$3,800	14-7	2	$94,900	6.960%	$6,700	2	$0	$0	Si	$29,500
4	CC	1092386498	DUARTE VEGA MAIRA ALEJANDRA																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF36	30	$1,423,500	$57,000	14-7	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
5	CC	88002806	JAIMES ROJAS JESUS ARVENIS																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	ESSC24	30	$1,423,500	$57,000	CCF36	30	$1,423,500	$57,000	14-7	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
6	CC	13494898	LUNA OSORIO SILVERIO																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF36	30	$1,423,500	$57,000	14-7	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
7	CC	60412287	MOGOLLON SUAREZ SILVIA PAOLA																		23090 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS042	30	$1,423,500	$57,000	CCF36	30	$1,423,500	$57,000	14-7	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
8	CC	1090486204	MONTAÑEZ OCHOA MARIA KATERINE																		23030 1	29	$1,860,629	$297,800	EPS037	29	$1,860,629	$74,500	CCF36	29	$1,860,629	$74,500	14-7	29	$1,860,629	6.960%	$129,500	29	$0	$0	Si	$576,300
9	CC	1090486204	MONTAÑEZ OCHOA MARIA KATERINE													L					23030 1	1	$64,160	$10,300	EPS037	1	$64,160	$2,600	CCF36	1	$64,160	$2,600	14-7	1	$64,160	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$15,500
10	CC	88221515	MONTAÑEZ LARA RUBEN DARIO																		25-14	30	$1,723,500	$275,800	EPS037	30	$1,723,500	$69,000	CCF36	30	$1,723,500	$69,000	14-7	30	$1,723,500	6.960%	$120,000	30	$0	$0	Si	$533,800
11	CC	88253993	RAMIREZ SANABRIA ALEXANDER	X																	25-14	20	$949,000	$151,900	EPS005	20	$949,000	$38,000	CCF36	20	$949,000	$38,000	14-7	20	$949,000	6.960%	$66,100	20	$0	$0	Si	$294,000
12	CC	88224493	RINCON RAMIREZ JOSE OSWALDO	X																	23030 1	20	$949,000	$151,900	EPS042	20	$949,000	$38,000	CCF36	20	$949,000	$38,000	14-7	20	$949,000	6.960%	$66,100	20	$0	$0	Si	$294,000
13	PT	5384171	SANCHEZ JUAN GILBERTO																		23030 1	29	$1,376,050	$220,200	EPS041	29	$1,376,050	$55,100	CCF36	29	$1,376,050	$55,100	14-7	29	$1,376,050	6.960%	$95,800	29	$0	$0	Si	$426,200
14	PT	5384171	SANCHEZ JUAN GILBERTO											X							23030 1	1	$47,450	$7,600	EPS041	1	$47,450	$1,900	CCF36	1	$47,450	$1,900	14-7	1	$47,450	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,400
15	CC	1091965402	VELASQUEZ ROJAS LIZETH GERARDINE																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	ESSC24	30	$1,423,500	$57,000	CCF36	30	$1,423,500	$57,000	14-7	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							$0	$0			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000		$69,600		$0	$0		$149,600
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER (1 Afiliados)																							$0	$0			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000		$69,600		$0	$0		$149,600
16	CC	13247971	SERRANO RODRIGUEZ GABRIEL	X																		0	$0	$0	EPS037	20	$1,000,000	$40,000	CCF36	20	$1,000,000	$40,000	14-7	20	$1,000,000	6.960%	$69,600	20	$0	$0	Si	$149,600
Centro de Trabajo: SAN MARTIN (1 Afiliados)																							$189,800	$30,400			$189,800	$7,600			$189,800	$7,600			$189,800		$13,300		$0	$0		$58,900
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER (1 Afiliados)																							$189,800	$30,400			$189,800	$7,600			$189,800	$7,600			$189,800		$13,300		$0	$0		$58,900
17	CC	13386988	UREÑA BARRIENTOS LUIS SOCORRO	X																	23020 1	4	$189,800	$30,400	EPS037	4	$189,800	$7,600	CCF36	4	$189,800	$7,600	14-7	4	$189,800	6.960%	$13,300	4	$0	$0	Si	$58,900
Total Afiliados(15)																							$18,795,489	$3,007,900			$19,795,489	$792,500			$19,795,489	$792,500			$19,795,489		$1,370,500		$0	$0		$5,963,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901155714	4	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	cll 12 n 4 -19 centro	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	5716696	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1750049695	9491453887	E	2025/09/03	2025/09/03	BANCOLOMBIA	0	$5,963,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				14	$3,007,900	$0	$0	$3,007,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$1,338,900	$0	$0	$1,338,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$930,800	$0	$0	$930,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$510,400	$0	$0	$510,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$1,370,500	$0	$0	$1,370,500
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	15	$1,370,500	$0	$0	$1,370,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$792,500	$0	$0	$792,500
COMFAORIENTE	CCF36	890,500,675	6	15	$792,500	$0	$0	$792,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				15	$792,500	$0	$0	$792,500
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	3	$215,000	$0	$0	$215,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	3	$171,000	$0	$0	$171,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$254,500	$0	$0	$254,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$114,000	$0	$0	$114,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$38,000	$0	$0	$38,000
TOTAL				15	$5,963,400	$0	$0	$5,963,400

2025/09/03 05:24 PM



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

CERTIFICACION DE PARAFISCALES

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

CERTIFICACIÓN

El suscrito Revisor Fiscal, Certifica que la Sociedad **MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT.901.155.714-4, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensión, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.50 de la ley 789 de 2002 y Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 25 días del mes de septiembre de 2025, en Los Patios.

Luz Mireya Carvajal Pinzon

LUZ MIREYA CARVAJAL PINZON
REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional
No. 70826-T

CALLE 12 N° 4-19 OFC. 302 EDIFICIO PANAMERICANO -CUCUTA- NS
Correo: monla.construcciones2@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

DOCUMENTOS DEL CONTADOR

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



70826-T

LUZ MIREYA
CARVAJAL PINZON
C.C. 27748669
RES. INSCRIPCION 60 DEL 09/03/2000
UNIVERSIDAD LIBRE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

284884 79226

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.748.669

CARVAJAL PINZON
APELLIDOS

LUZ MIREYA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1968
BETULIA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A- G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1987 LOURDES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2505400-55158947-F-0027748669-20070605 04802 07155A 02 221930715

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F 4 C 2 B 6 E B C D C 6 4 0 2 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MIREYA CARVAJAL PINZON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 27748669 de LOURDES (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 70826-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

CERTIFICADO CONTRALORIA

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de septiembre de 2025, a las 08:01:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901155714
Código de Verificación	901155714250925080146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

CERTIFICADO PROCURADURIA

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281181642

PIB
08:04:16

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011557144:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

RUT

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182890129

(415)7707212489984(8020) 000014118289012 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 5 7 1 4	4	Impuestos de Cúcuta	7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
MONLA CONSTRUCCIONES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Los Patios 4 0 5

41. Dirección principal
KDX 102 VDA COROZAL

42. Correo electrónico facturarecepcion9@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 5 9 5 6 3 9 9	3 1 0 5 5 2 2 6 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 8 0 2 1 4	4 2 1 0	2 0 1 8 0 2 1 4	4 9 2 3	4 2 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTAÑEZ LARA RUBEN DARIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182890129

(415)7707212489984(8020) 000014118289012 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 5 7 1 4	4	Impuestos de Cúcuta	7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 1 8 0 2 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 2 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 2 5 1 5 2	
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	1 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 2 1 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 2 1 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182890129

(415)7707212489984(8020) 000014118289012 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 5 7 1 4	4	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 6 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 8 2 2 1 5 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTAÑEZ	LARA	RUBEN	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 2 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 0 4 3 0 2 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARA	MORA	SANDRA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182890129

(415)7707212489984(8020) 000014118289012 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 5 7 1 4	4	Impuestos de Cúcuta	7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 7 7 4 8 6 6 9		7 0 8 2 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARVAJAL	PINZON	LUZ	MIREYA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 3 2 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 0 4 4 1 1 8 2		2 4 0 9 9 9

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VILLAMIZAR	JARA	ZALUYA	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 3 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182890129

(415)7707212489984(8020) 000014118289012 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 5 7 1 4	4	Impuestos de Cúcuta	7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0	
162. Nombre del establecimiento: MONLA CONSTRUCCIONES		
163. Departamento: Norte de Santander 5 4	164. Ciudad/Municipio: Cúcuta 0 0 1	
165. Dirección: CL 12 4 19 OF 302 ED PANAMERICANO		
166. Número de matrícula mercantil: 3 2 5 1 5 3	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 8 0 2 1 4	
168. Teléfono: 6 0 7 5 7 1 6 6 9 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

CEDULA DEL CONTRATISTA

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.221.515**

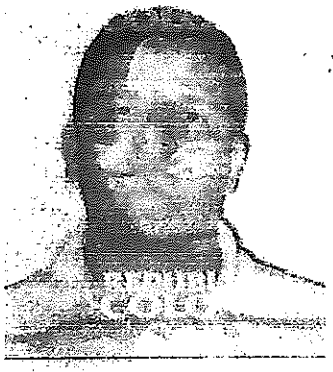
MONTAÑEZ LARA

APELLIDOS

RUBEN DARIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1976**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O-** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-NOV-1994 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00067564-M-0088221515-20080908 0003136636A 1 7050001608



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

CERTIFICADO DE PAGO DE ESCOMBRERA

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

CERTIFICACIÓN No. OOP-004 DE 2025

CONSTANCIA GESTORES

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR						
Nombre o razón social	**Escombrera Metropolitana Agualinda S.A.S.**					
NIT	**900309269-7**					
Representante Legal	**Luis Francisco Mendez Leal**					
Número telefónico de contacto	**3158230697**					
Dirección	**Av 5 # 33 – 95 Lc. 4 Ed. San José Barrio la Sabana**					
Municipio o distrito	**Municipio de Los Patios**					
Gestor	**Punto Limpio**		**Planta de Aprovechamiento**	**X**	**Disposición Final**	
Cantidad de RCD recibidos en metros cúbicos	**Aprovechamiento**				**405,30 m3**	
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR						
Nombre del generador	MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S					
Número de identificación	901.155.714-4					
Numero de contrato	PATIOS-LP-SI-05-2025 – Acta Parcial 1.					
Objeto	Mantenimiento de vías mediante la modalidad de bacheo en la avenida 4 desde la calle 38 hacia el Sur del Municipio de Los Patios, Norte de Santander					
Dirección de domicilio	KDX 102 VDA COROZAL					
Teléfono	6075956399					
Dirección donde se generan los RCD	Municipio de los Patios, Norte de Santander					
Fecha de recepción de los RCD	27 de agosto al 4 de septiembre 2025					

Se expide la presente certificación en el Municipio de Los Patios a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

LUIS FRANCISCO MÉNDEZ LEAL.
Representante legal.

Recibo Oficial de Impuestos Varios

MUNICIPIO DE LOS PATIOS

800044113

Fecha Emisión:	24/09/2025	Fecha Vencimiento:	30/09/2025	Fecha Impres:	**24/09/2025**	Recibo No.	**IM451**

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE -

Tipo Documento: NIT

Identificacion No.: 901155714

Nombre: MONLA CONSTRUCCIONES SAS

Dirección: KDX 102

Codigo: 122

Concepto: MANEJO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL - CONTRATOS

Cantidad: 1

Notas: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE MODALIDAD DE BACHEO EN LA AV 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS / NORTE DE SANTANDER

Valor Base: 4269400.0

Placa:

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
MANEJO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL - CONTRATOS	1	1.00000000	4,269,400.00	4,269,400.00

PAGUE UNICAMENTE EN:

Paguese Unicamente en:

TOTAL A PAGAR: 4,269,400.00

Impreso por: ASTRID

CUPON DEL USUARIO

Recibo Oficial de Impuestos Varios

MUNICIPIO DE LOS PATIOS

800044113

Fecha Emisión:	24/09/2025	Fecha Vencimiento:	30/09/2025	Fecha Impres:	**24/09/2025**	Recibo No.	**IM450**

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE -

Tipo Documento: NIT

Identificacion No.: 901155714

Nombre: MONLA CONSTRUCCIONES SAS

Dirección: KDX 102

Codigo: 124

Concepto: DISPOSICION FINAL EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL - CONTRATOS

Cantidad: 1

Notas: MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE MODALIDAD DE BACHEO EN LA AV 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS / NORTE DE SANTANDER

Valor Base: 1696300.0

Placa:

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
DISPOCISION FINAL EN LA ESCOMBRERRA MUNCIPAL - CONTRATOS	1	1.00000000	1,696,300.00	1,696,300.00

PAGUE UNICAMENTE EN:

Paguese Unicamente en:

TOTAL A PAGAR: 1,696,300.00

Impreso por: ASTRID

CUPON DEL USUARIO



MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901.155.714-4

INFORME MENSUAL

KDX102 VDA COROZAL-LOS PATIOS
CLL 12 #4-19 CENTRO OFC 302 CUCUTA
Correo: monla.construcciones@gmail.com – facturarecepcion9@gmail.com
Teléfono: 5956399
Celular: 3105522646

INFORME DE OBRA ACTA PARCIAL N°1

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° PATIOS-LP-SI-05-2025

MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
R/L RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA

"MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER."

INFORME DE OBRA

ETAPA DE CONSTRUCCION

11 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
LOS PATIOS-NORTE DE SANTANDER

"MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER."

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° PATIOS-LP-SI-05-2025
MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.

INTRODUCCION

La necesidad de realizar un mantenimiento periódico a las vías del municipio, generan la necesidad de invertir recursos para mejorar la movilidad de la comunidad en general, el método escogido para el presente proyecto fue la modalidad de bacheo sobre la avenida 4.

El bacheo es un proceso de mantenimiento que consiste en reparar, en un área limitada, los desperfectos en la superficie del pavimento en una carretera. Este tipo de trabajos se realiza para restaurar la calidad de la carpeta de rodadura y mejorar las condiciones de seguridad. Existen dos tipos principales de bacheo: profundo y superficial, cada uno diseñado para abordar diferentes niveles de deterioro en el pavimento.

El bacheo profundo es un método de reparación en el que se remueve completamente la sección deteriorada del pavimento, incluyendo la capa inferior a la superficie de rodadura. Una vez retirado el material defectuoso, se procede a rellenar con una nueva capa de material de acuerdo a la calidad requerida, mejorando así la estructura del pavimento desde su capa inferior.

Este tipo de bacheo se utiliza principalmente en áreas donde el deterioro es severo, afectando no solo la capa de rodadura sino también las capas inferiores del pavimento. Es común en zonas con alto tráfico, donde la fatiga de pavimento es mas intensa. El bacheo profundo es esencial para corregir fallas estructurales mayores y prolongar la vida útil de la carretera.

El bacheo superficial por su parte, se enfoca en reparar daños menores que afectan únicamente la capa superior del pavimento. En este proceso, se limpia la superficie afectada, se eliminan los materiales sueltos y se aplica una nueva capa de material asfaltico para nivelar y restaurar la superficie.

El bacheo superficial es adecuado para el mantenimiento regular y preventivo, ideal para corregir daños menores antes de que se conviertan en problemas mayores. Este tipo de reparación es más rápida y menos costoso en comparación con el bacheo profundo, y se utiliza en áreas donde el daño no compromete la integridad estructural del pavimento.

DESCRIPCION DEL PROYECTO
MUNICIPIO DE LOS PATIOS

Nombre del Proyecto: Mantenimiento de vías mediante la modalidad de bacheo en la avenida 4 desde la calle 38 hacia el sur del municipio de los Patios, Norte de Santander

Objetivo: El proyecto busca realizar el mantenimiento periódico de las calles del municipio iniciando en la calle 38 hacia el sur sobre la venida 4.

Alcance:

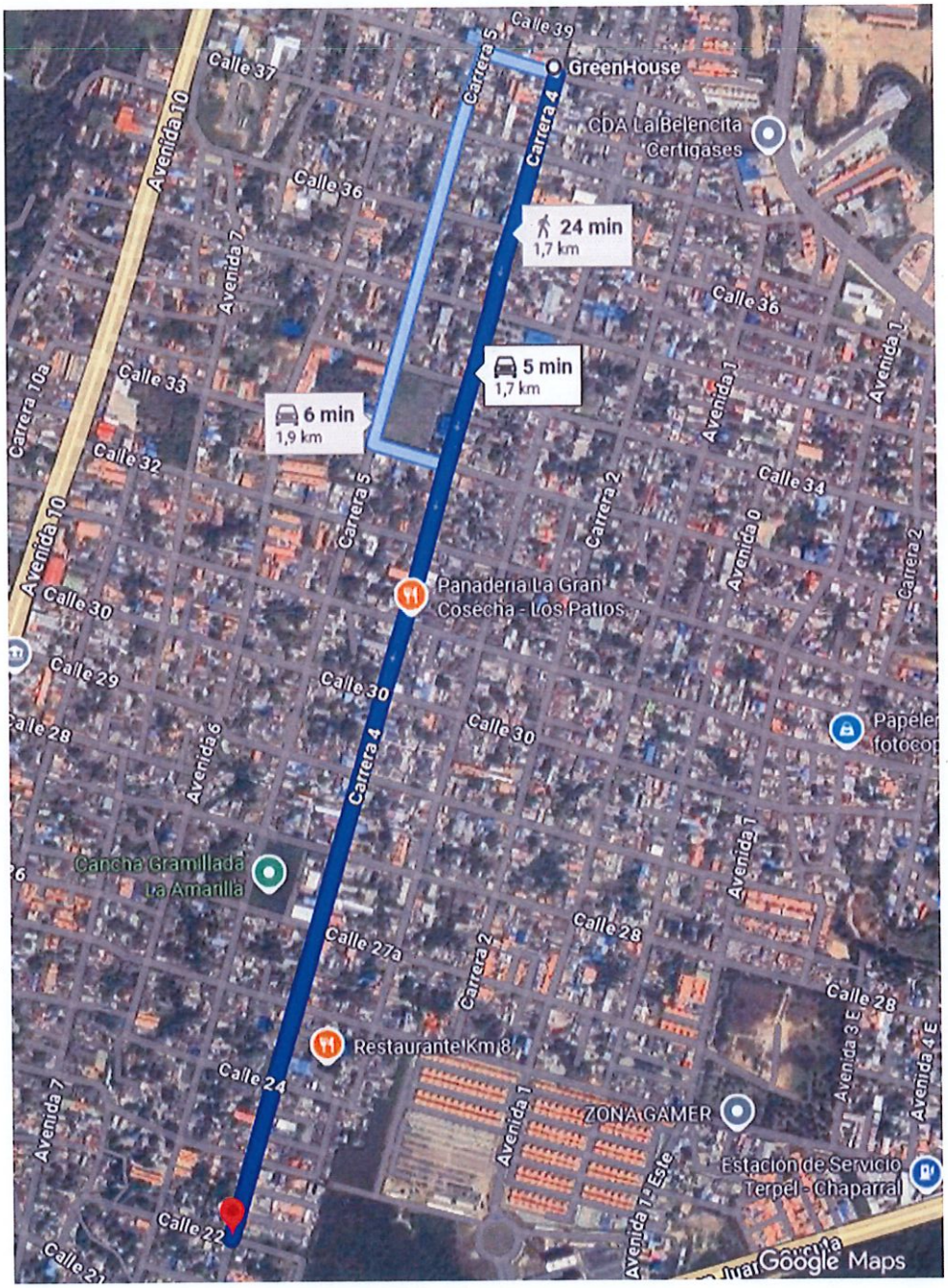
- Visita técnica previa para identificar las áreas críticas y evaluar el área de intervención.
- Corte y demolición de la capa de rodadura para evaluación del tipo de bacheo a realizarse en cada caja abierta.
- Conformación y compactación de la rasante e instalación de base granular con el espesor según se requiera.
- Instalación de liga asfáltica y mezcla densa en caliente MDC-19.
- Retiro de sobrantes producto de excavaciones y demoliciones de carpeta.

Beneficios:

- Reducción de riesgos de accidentes viales.
- Mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATO DE OBRA CP 009 DE 2024 DE DICIEMBRE DEL 2024 "MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER." **INFORME DE OBRA** 11 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

UBICACIÓN SATELITAL



ESTADO INICIAL ANTES DEL PROYECTO





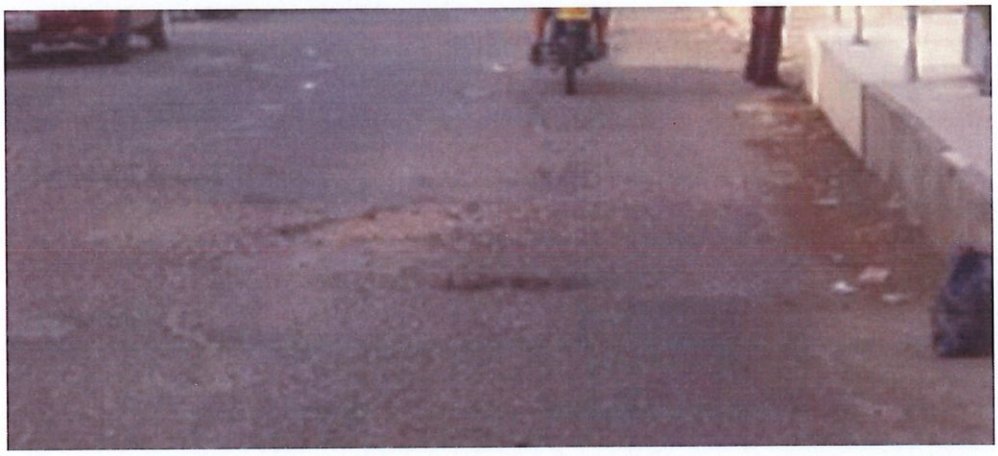
MONLA CONSTRUCCIONES SAS	CONTRATO DE OBRA CP 009 DE 2024 DE DICIEMBRE DEL 2024 "MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER." **INFORME DE OBRA** 11 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

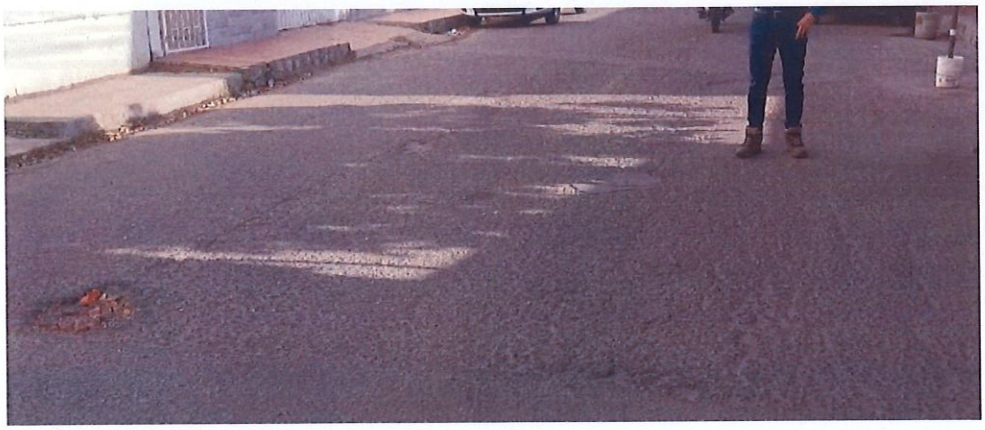




MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S	CONTRATO DE OBRA CP 009 DE 2024 DE DICIEMBRE DEL 2024 "MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER." **INFORME DE OBRA** 11 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025







En las imágenes se puede apreciar el estado inicial de como se encontraba la zona a intervenir y los daños que ha ocacionado en la carpeta de rodadura en dicho trazado atravez del tiempo, adicionandole, esas areas fueron afectadas por la instalacion de tuberias y mantenimientos realizados por la empresa encargada del servicio.

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN ESTE PERIODO.

A continuación, se presentan las principales actividades realizadas a cabo durante el desarrollo del presente informe de recibo parcial N.° 1:

11 de agosto hasta el 15 de septiembre del 2025.

"MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER."

LOCALIZACION Y REPLANTEO

Este ítem corresponde a la localización de las zonas a intervenir donde quedaron localizados todas las cajas de carpeta a intervenir.

CORTE DE PAVIMENTO EXISTENTE

Este corresponde al corte de la caja delimitada previamente, lo anterior con el fin que durante la ejecución de los trabajos no se afecten áreas que se encuentran en buen estado, ni realizar daños a los andenes de la vía.

DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE

Este corresponde a la demolición de la carpeta de rodadura de las áreas delimitadas previamente, el trabajo se debe realizar de manera que no presente afectaciones a áreas en buen estado y sin afectar las capas inferiores de la estructura.

EXCAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR

Este ítem corresponde a La excavación de las cajas que se encuentran delimitadas sin afectar áreas aledañas.

CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE

Este ítem es la conformación de la rasante encontrada de terreno firme después del retiro del material afectado o suelto.

SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE GRANULAR PARA BACHEO

Este ítem se refiere a la instalación de una capa de material granular tipo base con un espesor de acuerdo al volumen excavado para mantener el nivel de la carpeta de rodadura.

RIEGO DE LIGA

Este ítem incluye la instalación de imprimación con mezcla asfáltica sobre la carpeta de rodadura y la instalación de liga asfáltica para generar el pego entre asfalto nuevo y el existente.

SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 PARA BACHEO

Este ítem incluye el transporte, materiales e instalación de mezcla densa en caliente de las cajas intervenidas.

RETIRO DE SOBRANTE

Este ítem incluye el pago de escombrera por generación de material en el transcurso o desarrollo del proyecto.

CONCLUSIONES

Las conclusiones en el proyecto de mantenimiento de vía modalidad de bacheo cabe destacar los siguientes aspectos clave:

1. **Seguridad vial:** Las intervenciones fueron priorizadas por su nivel de riesgo para evitar siniestros viales a causa de huecos.

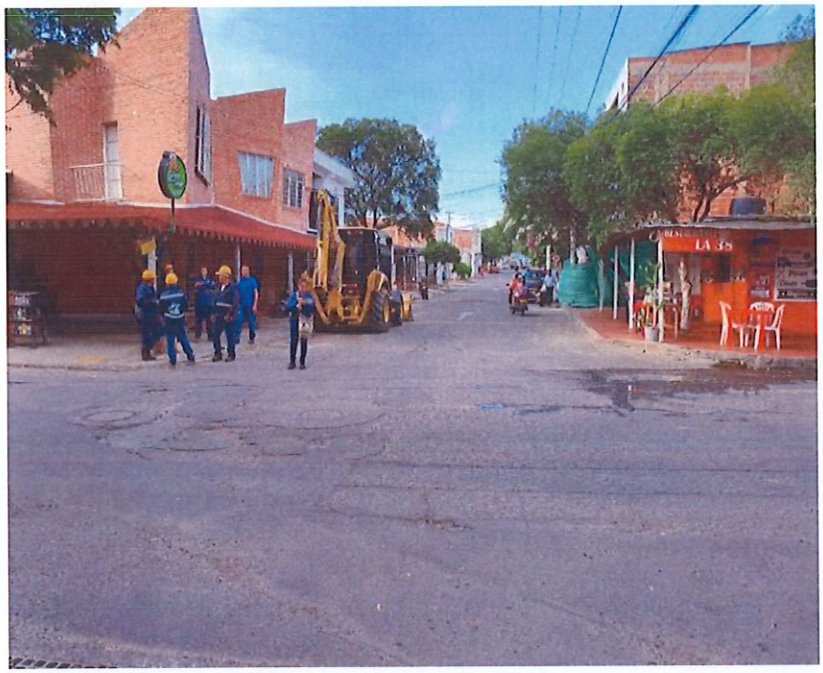
2. **Infraestructura urbana:** Mejora la calidad de vida de las comunidades al prevenir daños mayores en las vías.

3. **Involucramiento comunitario:** Es fundamental la participación de las comunidades para garantizar el éxito y aceptación del proyecto. Por esto se ha recomendado a la comunidad estar atento a la problemática del material de arrastre en épocas de lluvia, que sea conducido en épocas de lluvia por las vías.

MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S.
R/L RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA
CONTRATISTA

REGISTRO FOTOGRAFICO

LOCALIZACION Y REPLANTEO





CORTE DE PAVIMENTO EXISTENTE





DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE





EXCAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR





CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE





MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S	CONTRATO DE OBRA CP 009 DE 2024 DE DICIEMBRE DEL 2024 "MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER."
	INFORME DE OBRA 11 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE GRANULAR PARA BACHEO





RIEGO DE LIGA





MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S	CONTRATO DE OBRA CP 009 DE 2024 DE DICIEMBRE DEL 2024 "MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER."
	INFORME DE OBRA 11 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19 PARA BACHEO





RETIRO DE SOBRANTES (INCLUYE TRANSPORTE Y PAGO ESCOMBRERA)





MUNICIPIO DE LOS PATIOS

COMPROBANTE DE ENTRADA DE ELEMENTOS A ALMACEN Nº: 00 000048

10/10/2025

COMPRADO A : MONLA CONSTRUCCIONES SAS
CON DESTINO A : ALMACEN
FACTURA No : MO-17
ORDEN COMPRA :

NIT : 901155714-4

FECHA : 25/09/2025
FECHA :

MODALIDAD : LICITACION PUBLICA
RESUMEN : CONTRATO PATIOS -LP-SI-05-2025, REGISTRO PRESUPUESTAL 1392, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-0244, SEGUN CONSTANCIA DE PUBLICACION ID -C01.PCCNTR.8061428, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DE MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL	BOD.
151490.12	**Mantenimiento General**						
C00503	MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA	unidad	0.0%	1.00	478,864,612.00	478,864,612.00	00
					478,864,612.00	**478,864,612.00**	

SUBTOTAL	478,864,612.00
IVA	0.00
TOTAL FACTURA	478,864,612.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL	478,864,612.00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.

CARLOS ALFREDO ROJAS SIERRA
C.C 1090400829 - Almacenista

ELABORO AGALVIS

MUNICIPIO DE LOS PATIOS

COMPROBANTE DE ENTRADA DE ELEMENTOS A ALMACEN Nº: 00 000048

10/10/2025

COMPRADO A : MONLA CONSTRUCCIONES SAS
CON DESTINO A : ALMACEN
FACTURA No : MO-17
ORDEN COMPRA :

NIT : 901155714-4

FECHA : 25/09/2025
FECHA :

MODALIDAD : LICITACION PUBLICA
RESUMEN : CONTRATO PATIOS -LP-SI-05-2025, REGISTRO PRESUPUESTAL 1392, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-0244, SEGUN CONSTANCIA DE PUBLICACION ID -C01.PCCNTR.8061428, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DE MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL	BOD.
151490.12	**Mantenimiento General**						
C00503	MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA	unidad	0.0%	1.00	478,864,612.00	478,864,612.00	00
					478,864,612.00	**478,864,612.00**	

SUBTOTAL	478,864,612.00
IVA	0.00
TOTAL FACTURA	478,864,612.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL	478,864,612.00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.

CARLOS ALFREDO ROJAS SIERRA
C.C 1090400829 - Almacenista

ELABORO AGALVIS

MUNICIPIO DE LOS PATIOS
Sucursal: 00 - MUNICIPIO DE LOS PATIOS
NIT : 800044113-5

COMPROBANTE DE SALIDA DE ELEMENTOS DE ALMACÉN Nº: 00 000228

CENTRO DE COSTO :
FECHA : 10/10/2025
DESTINACIÓN : 037-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONCEPTO : CONTRATO PATIOS -LP-SI-05-2025, REGISTRO PRESUPUESTAL 1392, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-0244, SEGUN CONSTANCIA DE PUBLICACION ID -C01.PCCNTR.8061428, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DE MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER .
CÓDIGO : 88222914 TERCERO : CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
OBSERVACIONES : CONTRATO PATIOS -LP-SI-05-2025, REGISTRO PRESUPUESTAL 1392, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-0244, SEGUN CONSTANCIA DE PUBLICACION ID -C01.PCCNTR.8061428, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DE MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL	BOD.
151490.12	**Mantenimiento General**					
C00503	MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA	unidad	1.00	478,864,612.00	478,864,612.00	00
			1.00	**478,864,612.00**	**478,864,612.00**	
				TOTAL	**478,864,612.00**	

CARLOS ALFREDO ROJAS SIERRA
C.C 1090400829 - Almacenista

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
C.C. 88222914

ELABORO AGALVIS

MUNICIPIO DE LOS PATIOS
Sucursal: 00 - MUNICIPIO DE LOS PATIOS
NIT : 800044113-5

COMPROBANTE DE SALIDA DE ELEMENTOS DE ALMACÉN Nº: 00 000228

CENTRO DE COSTO :
FECHA : 10/10/2025
DESTINACIÓN : 037-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONCEPTO : CONTRATO PATIOS -LP-SI-05-2025, REGISTRO PRESUPUESTAL 1392, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-0244, SEGUN CONSTANCIA DE PUBLICACION ID -C01.PCCNTR.8061428, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DE MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER .
CÓDIGO : 88222914 TERCERO : CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
OBSERVACIONES : CONTRATO PATIOS -LP-SI-05-2025, REGISTRO PRESUPUESTAL 1392, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-0244, SEGUN CONSTANCIA DE PUBLICACION ID -C01.PCCNTR.8061428, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA CALLE 38 HACIA EL SUR DE MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL	BOD.
151490.12	**Mantenimiento General**					
C00503	MANTENIMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE BACHEO EN LA AVENIDA 4 DESDE LA	unidad	1.00	478,864,612.00	478,864,612.00	00
			1.00	**478,864,612.00**	**478,864,612.00**	
				TOTAL	**478,864,612.00**	

CARLOS ALFREDO ROJAS SIERRA
C.C 1090400829 - Almacenista

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
C.C. 88222914